



**ANEXO II:
PLAN DE ATENCIÓN A
LA DIVERSIDAD**

**I.E.S. VIRGEN DE
LA VICTORIA**

MELILLA

2023-24

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 JUSTIFICACIÓN	3
1.2 REFERENCIA NORMATIVA	7
2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y VALORACIÓN DE NECESIDADES	8
2.1 EL CENTRO Y SU CONTEXTO	8
2.1.1 ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL	8
2.1.2 ESPACIOS E INSTALACIONES	8
2.1.3 COMUNIDAD EDUCATIVA	9
2.1.3.1 FAMILIAS	9
2.1.3.2 ALUMNADO	10
2.1.3.3 PROFESORADO	11
2.1.4 OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR	11
2.1.4.1 NIVEL CURRICULAR Y EXPECTATIVAS EDUCATIVAS DE NUESTRO ALUMNADO	11
2.1.4.2 ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO	11
2.2 DATOS SOBRE EL ALUMNADO	12
2.2.1 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO EN EL PASADO CURSO ESCOLAR	12
2.2.2 DATOS SOBRE EL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN EL CURSO ACTUAL	13
2.2.2.1 ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	13
2.2.2.1 OTRAS CATEGORÍAS DE ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	13
2.2.3 DATOS SOBRE EL ALUMNADO EN PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN EL CURSO ACTUAL	14
2.2.4 DATOS SOBRE EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO (1º ESO) EN EL CURSO ACTUAL	14
2.3 VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO	14
3. OBJETIVOS DEL PLAN	16
4. PRINCIPIOS Y LINEAS DE ACTUACIÓN EN LA RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO	17
4.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN	17
4.2 LÍNEAS DE ACTUACIÓN	17
5. PROFESORADO IMPLICADO EN LA ATENCIÓN DIRECTA DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. FUNCIONES	18
6. DETECCIÓN, PROCEDIMIENTOS A SEGUIR Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO	23
6.1 DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS	23
6.1.1 TRÁNSITO DE PRIMARIA A SECUNDARIA	23
6.1.2 EVALUACIÓN INICIAL	24
6.1.3 EVALUACIONES TRIMESTRALES Y FINAL	25
6.1.4 PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (ÁMBITO DOCENTE Y/O FAMILIAR)	25
6.2 PROCEDIMIENTOS A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN	26
6.2.1 EN EL TRÁNSITO DE PRIMARIA A SECUNDARIA	26
6.2.2 EN LA EVALUACIÓN INICIAL	26
6.2.3 EN LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES O FINAL	26
6.2.4 EN EL ÁMBITO DOCENTE O FAMILIAR	27
6.2.4.1 ÁMBITO DOCENTE	27
6.2.4.2 ÁMBITO FAMILIAR	28
6.3 VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	29

7. MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	30
7.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS GENERALES	31
7.1.1 DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR GRUPOS	31
7.1.1.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	32
7.1.1.2 BACHILLERATO	33
7.1.1.3 FORMACIÓN PROFESIONAL	33
7.1.2 ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS	33
7.1.3 OFERTA DE MODALIDADES Y MATERIAS OPTATIVAS Y ESPECÍFICAS AL ALUMNADO	34
7.1.4 ORGANIZACIÓN DE LOS DESDOBLES	35
7.1.5 PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO	36
7.1.6 ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTADORA	37
7.1.7 COORDINACIÓN ENTRE EL PROFESORADO	38
7.1.8 COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS	39
7.2 MEDIDAS CURRICULARES ORDINARIAS	40
7.2.1 ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EL AULA. ADAPTACIÓN A LOS DIFERENTES RITMOS DE APRENDIZAJE	40
7.2.1.1 ADAPTACIÓN EN LOS CONTENIDOS ENUNCIADOS EN FORMA DE SABERES BÁSICOS	40
7.2.1.2 SELECCIÓN DE DIVERSOS RECURSOS Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	40
7.2.1.3 ADAPTACIÓN Y DIVERSIDAD EN LOS MATERIALES CURRICULARES	41
7.2.1.4 DIVERSIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	42
7.2.2 ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA. REFUERZO EDUCATIVO	42
7.2.3 ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS	43
7.2.4 PLANES DE REFUERZO DE MATERIAS PENDIENTES	44
7.2.5 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA ALUMNADO REPETIDOR	45
7.2.6 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO CON GRAVES CARENCIAS AL FINALIZAR LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	46
7.2.7 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES	47
7.2.8 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL)	47
7.3 MEDIDAS CURRICULARES EXTRAORDINARIAS	48
7.3.1 PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR	48
7.3.2 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	49
7.3.2.1 ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS	49
7.3.2.2 ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO	50
7.3.2.3 AULA ABIERTA ESPECIALIZADA	50
7.3.4 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE	51
7.3.5 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO	51
7.3.6 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA	52
7.3.7 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA CASTELLANA	52
7.3.8 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	53
7.3.9 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR	54
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	55
8.1 SEGUIMIENTO	55
8.2 EVALUACIÓN	55

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

La Constitución Española de 1978 reconoce, en su artículo 14, la igualdad ante la Ley y en el artículo 27.1, el derecho a la educación, configurándose ambos como dos derechos fundamentales de los ciudadanos, y se encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado por todos los ciudadanos en condiciones de igualdad. El artículo 49 establece que los poderes públicos deben realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que deberán prestar la atención especializada que requieran y amparados para el disfrute de los derechos que, en su título I, reconoce a todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Asimismo, en su artículo sexto reconoce a todos los alumnos, entre otros, el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, y a recibir orientación educativa y profesional.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pone de manifiesto, en su preámbulo, que la educación constituye un instrumento de mejora de la condición humana y de la vida colectiva y establece, en su Título Preliminar, los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad, que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la orientación educativa y profesional de los estudiantes para el logro de una formación personalizada que propicie una educación integral; y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes. Mediante estos principios, se trata de conseguir el éxito escolar de todo el alumnado con objeto de que alcance el máximo desarrollo de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales y emocionales, recibiendo una educación adaptada a sus necesidades y prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los centros en los que esté escolarizado.

El título II de la Ley, dedicado a la equidad en la educación, contempla en su artículo 71, en la redacción dada por la modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, al alumnado con necesidad específica de atención educativa, diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar. Igualmente establece los principios que han de regir la escolarización de este alumnado y los recursos para su tratamiento educativo con el fin de que pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos y competencias establecidos con carácter general para todo el alumnado. Asimismo, encomienda a la Administración educativa regular los procedimientos y las medidas precisas para identificar tempranamente las necesidades educativas del referido alumnado e iniciar su atención integral, regida por los principios de normalización e inclusión, desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

La Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, en el ámbito del Ministerio de Educación y Formación Profesional, respetando el principio básico de autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes, regula la ordenación de la educación del referido alumnado a fin de que adquieran las competencias básicas que les permitan su desarrollo integral, reconociendo su potencialidades y aportaciones, con la aplicación de las medidas que sean precisas para dar respuesta a las necesidades individuales y con la participación del conjunto de la comunidad. Asimismo, regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de orientación educativa, considerando que el asesoramiento especializado que proporcionan los profesionales de estos servicios a la comunidad educativa contribuye a la adecuada atención del alumnado a lo largo de su escolaridad.

En Educación Secundaria Obligatoria, el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, refiere como uno de los principios pedagógicos que el centro elaborará su propuesta pedagógica para todo el alumnado de esta etapa atendiendo a su diversidad. Asimismo, arbitrará métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.

En esta etapa, el artículo 6.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, establece como uno de los principios generales que esta etapa se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. El centro adoptará, en el marco de lo establecido en esta orden, las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares necesarias para adecuar la organización de las enseñanzas a las características de su alumnado. Además, en su artículo 7.7 determina, como uno de los principios pedagógicos, que la atención del alumnado que manifieste dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos y alumnas de alta capacidad intelectual y de los alumnos y alumnas con discapacidad se realizará conforme a lo dispuesto en esta orden y en la orden EDU/849/2010, de 18 de marzo. Del mismo modo, la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, dedica los artículos 26 a 28 a la atención a las diferencias individuales. En este sentido, el artículo 26.1 especifica que, teniendo en cuenta los principios de educación común y de atención a la diversidad a los que se refiere el artículo 6.3, el centro adoptará, en el marco de lo dispuesto en esta orden, las medidas necesarias para responder a las necesidades educativas concretas de sus alumnos y alumnas, teniendo en cuenta sus circunstancias y sus diferentes ritmos de aprendizaje.

En cuanto al Bachillerato, el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, refiere que en la organización de los estudios de Bachillerato se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado. Este mismo aspecto lo recuerda el artículo 7.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio. Del mismo modo, el artículo 36.1 de dicha Orden, que se refiere a la atención a las diferencias individuales del alumnado, especifica que el centro establecerá medidas dirigidas a asegurar que el alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria pueda alcanzar los objetivos establecidos para la etapa y adquirir las competencias correspondientes, las cuales se detallan en dicho artículo.

En lo referente a la Formación Profesional, el artículo 39.7 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la inclusión educativa. A estos efectos se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado. En este sentido, el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, en su artículo 13, establece que la Formación Profesional Básica se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Del mismo modo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, dedica el artículo 15 a la atención a las diferencias individuales y refiere que las administraciones responsables de cada oferta fomentarán la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y las alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades en todos y cada uno de los grados previstos en el Sistema de Formación Profesional.

En virtud de lo anteriormente expuesto en los párrafos anteriores, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, contempla el Plan de atención a la diversidad como un documento normativo, que forma parte de la propuesta curricular del centro incluida en el proyecto educativo, de acuerdo a lo especificado en los artículos 16.2 y 26.9 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, y en los artículos 22.2 y 36.8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, para la etapa de Bachillerato, conforme a lo expuesto en el artículo 6 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, de acuerdo con lo especificado en el artículo 121.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

El Plan de Atención a la Diversidad ha de ser entendido, en el marco de autonomía y posibilidades de organización del Centro, como un documento básico que recoge, de manera dinámica, flexible y abierta, cuantas directrices, estrategias, recursos, actuaciones y medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, establece y prevé poner en práctica el Centro, a partir de las cuales se den respuestas ajustadas a las necesidades de todo el alumnado y, en particular, a quienes presenten necesidad específica de apoyo educativo (en adelante, NEAE), una respuesta educativa ajustada a sus necesidades, con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad. Estas medidas deberán contemplar la inclusión escolar y social y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

La elaboración del Plan de Atención a la Diversidad implica la reflexión conjunta previa sobre las condiciones generales del centro; el análisis del contexto y entorno escolar, el profesorado y su práctica docente, las necesidades socioeducativas del alumnado, con diversidad de etapas de desarrollo madurativo, capacidades, conocimientos, estilos y ritmos de aprendizaje, experiencias y conocimientos previos, intereses, motivaciones, expectativas de futuro de las familias y del propio alumnado, procedencia socioeconómica y cultural, origen étnico, etc, y la valoración y optimización de los recursos disponibles, tanto personales como materiales y espaciales, con objeto de adecuar la intervención educativa a las necesidades del alumnado, incluyendo las medidas generales, medias ordinarias y medidas extraordinarias adaptadas a la realidad del Centro, dispuestas para la atención integral de su alumnado, y que van destinadas a alcanzar los objetivos y las competencias básicas establecidas en cada una de las etapas educativas, y que se regirán por los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, flexibilidad, accesibilidad y diseño universal y cooperación de la comunidad educativa.

En la elaboración del plan de atención a la diversidad participará el conjunto de profesionales del centro. La comisión de coordinación pedagógica organizará y dinamizará el proceso, contemplando las colaboraciones necesarias con los servicios de orientación educativa, la inspección educativa y la Unidad de Programas Educativos.

No debe considerarse el presente Plan como un documento aislado que trata la atención a la diversidad del alumnado sino que esta atención guía la planificación y la intervención educativa en el Centro:

- Los principios educativos recogidos en el Proyecto Educativo están regidos por este factor.
- El Centro elabora su oferta formativa y formula la propuesta curricular desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnado a la educación común y arbitra métodos que tienen en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, que favorecen la capacidad de aprender por sí mismo y promueven el trabajo en equipo.
- Los departamentos didácticos desarrollan las programaciones didácticas de las materias, ámbitos y módulos que les correspondan dirigidas a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas y los objetivos de cada materia teniendo en cuenta las diferencias individuales. Estas programaciones recogen medidas ordinarias y extraordinarias de atención a la diversidad, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado, que consideren posibles adaptaciones en los objetivos, metodología, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación, así como una secuenciación coherente de los contenidos y su integración coordinada en el conjunto de las materias del curso y de la etapa.
- La atención a la diversidad es el eje de las actuaciones derivadas del Plan de Acción Tutorial, cuyo objetivo básico es el seguimiento del desarrollo personal, social, afectivo y académico del alumnado.
- Lo mismo sucede con el Plan de Convivencia, que fomenta las relaciones interpersonales positivas y regula las normas de convivencia y el plan de acogida que establece cómo atender adecuadamente al alumnado que se incorpora por primera vez al centro.

Por todo ello, el Plan de Atención a la Diversidad debe ser acordado, aprobado y conocido por toda la comunidad educativa.

El plan de atención a la diversidad estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación por parte del centro con el fin de valorar su grado de eficacia y realizar la adaptación de las medidas existentes o la incorporación de otras nuevas tendentes a la mayor normalización e inclusión del alumnado.

1.2 REFERENCIA NORMATIVA

- La Constitución Española, aprobada por las Cortes Españolas el 31 de octubre de 1978.
- LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- Orden ECD/1633/2014, de 11 de septiembre, por la que se establece el currículo de siete ciclos formativos de formación profesional básica en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Orden EFP/1210/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios.
- Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, sobre el funcionamiento de aulas abiertas especializadas, para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Orden EFP/755/2022, de 31 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación del Bachillerato en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24.

2. ANÁLISIS DEL CONTEXTO Y VALORACIÓN DE NECESIDADES

2.1 EL CENTRO Y SU CONTEXTO

El contexto del Centro está especificado de manera detallada en el Proyecto Educativo, que forma parte de la Programación General Anual, del que el presente documento se adjunta como anexo. Veamos en este apartado los aspectos más relevantes en relación con el Plan de Atención a la Diversidad.

2.1.1 ENTORNO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

El nivel socioeconómico y cultural de nuestro entorno es heterogéneo. Alrededor de las dos terceras partes de nuestros alumnos viven en barrios pertenecientes a los distritos cuatro, cinco y ocho, en especial en el Barrio de Reina Regente, Barriada de las Palmeras o Barrio de la Libertad, en las que residen mayoritariamente población de origen étnico berebere y religión islámica, y en los que el uso del tamazight como lengua de expresión oral está muy extendido y que tienen una gran tasa de natalidad, muy superior a la media nacional.

Se trata de barrios en los que el bajo nivel sociocultural y la escasa cualificación profesional de la población tienen como consecuencia una tasa de paro laboral muy elevada o empleos muy precarios y temporales, por lo que algunas de estas familias viven con subsidios de desempleo, ayudas del IMSERSO (por minusvalía o enfermedad), ayudas de la Ciudad Autónoma a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, o de la economía sumergida, por lo que se trata de una población con unos estándares de renta económica medio-bajos. La mayor parte de los padres que trabajan se dedican a la construcción, hostelería y comercio, mientras que la mayor parte de las madres se dedica a las tareas del hogar.

El bagaje cultural de estas familias puede calificarse, asimismo, de medio-bajo, existiendo analfabetismo en algunos casos, dadas la actividad laboral genérica de la zona y la ausencia casi absoluta de servicios públicos que permitan paliar en cierta medida tal carencia: bibliotecas, asociaciones culturales, etc.

2.1.2 ESPACIOS E INSTALACIONES

El IES Virgen de la Victoria es un centro público con unas amplias, variadas y modernas instalaciones, situado entre las calles Maanan Benaisa Mimun s/n y Ctra. Purísima Concepción, 14, y diseñado con capacidad para 24 unidades de Enseñanza Secundaria Completa, 6 unidades de Bachillerato y 2 unidades para Formación Profesional.

El Centro, en lo referente a espacios e instalaciones, cumple todos y cada uno de los requisitos mínimos a los que hacen referencia los artículos 3.2 y 3.3 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Especialmente relevantes en relación con el Plan de Atención a la Diversidad son las siguientes:

- Un aula por cada unidad.
- Espacios suficientes para impartir los apoyos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Espacios suficientes para desdoblamiento de grupos en materias comunes, optativas y específicas.
- Dependencias específicas para atender a los padres o tutores legales.

2.1.3 COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1.3.1 FAMILIAS

Las deficiencias del entorno económico, social y cultural del Centro, detalladas en el apartado anterior, repercuten en algunos aspectos negativos de una parte de las familias de nuestros alumnos que, en mayor o menor medida, dificultan los procesos de enseñanza-aprendizaje, y por ende, en la atención a la diversidad del alumnado.

- Ausencia de horarios establecidos en la rutina diaria de sus hijos, incluyendo la hora límite de irse a dormir.
- Falta de control en los tiempos y actividades diarias de los hijos (el estudio y realización de las tareas, la realización de actividades lúdicas, como el deporte, salir con amigos, jugar en la calle, ver la televisión o conectarse a Internet, así como el uso que hacen de las redes sociales, donde en ocasiones los alumnos transgreden las normas básicas de respeto a otros compañeros del Centro, lo que acaba repercutiendo en la convivencia, etc), lo que provoca que bastantes alumnos dediquen prácticamente la totalidad del tiempo fuera del recinto escolar a actividades lúdicas y carezcan de hábitos de estudio y trabajo.
- Escasa valoración de la importancia que la educación tiene como elemento de progreso y formación de sus hijos, lo que conduce a una falta de exigencia e implicación en la evolución del proceso educativo de sus hijos (falta de control en el tiempo dedicado al estudio y realización de las tareas, pasividad en la adquisición de los libros de texto y material escolar, aunque hayan obtenido becas para su adquisición, falta de participación e interés por asistir a las distintas reuniones y convocatorias que se convocan desde el centro, etc), por lo que los alumnos no encuentran en el hogar ni el hábito ni el estímulo necesario y diario de estudio.
- Ausencia, en algunos casos, de un referente de autoridad dentro del hogar que haga cumplir unas normas básicas de convivencia y respeto entre los miembros de la unidad familiar.
- Bajo nivel cultural de los padres, madres y tutores legales, que tiene como consecuencia la imposibilidad de ayudar a sus hijos e hijas en la realización de las tareas diarias propuestas en las distintas materias y ámbitos.
- Uso del Tamazight como forma de expresión oral habitual en el ámbito doméstico, en muchos casos muy por encima de la lengua castellana. En algunas de estas familias, el índice de alfabetización es muy bajo y tienen graves problemas en el uso de la lengua castellana.
- Escasa disponibilidad de libros y material bibliográfico y falta de hábitos de lectura en la mayor parte de los hogares, optando los alumnos por otras actividades de ocio que requieren menor atención y empeño.
- En un pequeño porcentaje de hogares (inferior al 5%) hay ausencia o escasez de dispositivos electrónicos (ordenadores, portátiles, tabletas, etc) y/o acceso a Internet.
- Dificultad en contactar con los padres, madres y tutores legales de algunos alumnos para recabar información y obtener su colaboración, por parte de Jefatura de estudios y del profesorado en general, en especial los tutores, en ocasiones debido a que cambian con frecuencia de número de teléfono sin avisar previamente al Centro.
- En algunos casos, la situación familiar, social o económica es tan complicada que la situación académica de sus hijos pasa a un segundo plano.

2.1.3.2 ALUMNADO

Las deficiencias del entorno económico, social y cultural ya referidas repercuten en algunos aspectos negativos de una parte de nuestro alumnado, pertenecientes en su mayor parte a familias desestructuradas, muy numerosas, sin un referente de autoridad y con dificultades socio-económicas y culturales, que, en mayor o menor medida, dificultan los procesos de enseñanza-aprendizaje y por ende, en la atención a la diversidad del alumnado.

- Bajo nivel curricular, con déficits en los aprendizajes básicos, en especial las áreas instrumentales (Lengua castellana y literatura y Matemáticas) y el área de Inglés. En este sentido, es muy significativo el hecho del gran desfase curricular con el que llegan al Centro alrededor de la tercera parte de los alumnos de nuevo ingreso para cursar 1º de ESO, sin haber alcanzado los objetivos de la etapa, con un nivel que no se corresponde ni por asomo al preceptivo de 6º de Educación Primaria y con una falta absoluta en el dominio en las destrezas básicas (comprensión y expresión oral y escrita, cálculo elemental y razonamiento lógico). Es sorprendente, además, que bastantes de estos alumnos no tienen ninguna repetición en toda la etapa de Educación Primaria.
- Ausencia de la cultura del esfuerzo, reflejo de la sociedad actual y, por ende, del alumnado y sus familias como partes integrantes de la misma. Como consecuencia, el alumnado presenta una falta de hábitos de estudio y trabajo, por lo que con frecuencia los alumnos no realizan en casa las tareas propuestas en las diferentes materias y ámbitos ni le dedican el suficiente tiempo diario en casa al estudio.
- Dificultades en la comprensión y expresión oral y escrita como consecuencia de la carencia de hábitos lectores y la falta de dominio del castellano, especialmente en los dos primeros cursos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- Uso inadecuado de las técnicas de trabajo individual y de estudio (organización de materiales, planificación del tiempo diario de estudio, planificación para la preparación de exámenes, técnicas de estudio como subrayado, esquemas y resúmenes, etc).
- Ausencia de hábitos de convivencia y cumplimiento de normas básicas en el ámbito doméstico, lo que dificulta el cumplimiento en el Centro de las normas de convivencia contempladas en las Normas de Organización y Funcionamiento, interrumpiendo el desarrollo normal de la actividad docente y dificultando el aprendizaje del resto de alumnos. Además, algunos de estos alumnos se convierten en modelos negativos para el resto.
- Falta de espacios adecuados para conseguir un ambiente de trabajo y estudio adecuado en el ámbito familiar, debido fundamentalmente a las pequeñas dimensiones y el elevado número de personas que conviven en algunos hogares, lo que impide en muchos casos que los hijos dispongan de habitación individual para el estudio.
- Falta de interés, desmotivación por el estudio y bajas expectativas educativas. Algunos alumnos manifiestan desde 1º ESO su rechazo por los contenidos curriculares de la etapa, demandando aprendizajes de tipo práctico, como los que se desarrollan en Formación Profesional Básica o Ciclos Formativos de Grado Medio. En parte del alumnado esta falta de interés y desmotivación provoca un elevado absentismo escolar en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- Carencias afectivas importantes, motivadas en la mayoría de las ocasiones por su pertenencia a familias desestructuradas o muy numerosas, lo que provoca en muchos casos comportamientos disruptivos del alumno en el aula para conseguir llamar la atención tanto de compañeros como de profesores.

2.1.3.3 PROFESORADO

El Claustro para el presente curso escolar está formado por 93 profesores, de los cuales los profesores de plantilla con destino definitivo están en torno al 60%, y el resto, hasta completar el cupo, lo componen profesores funcionarios en prácticas, en comisión de servicios, en expectativa de destino o en situación de interinidad.

Es importante señalar que la plantilla de profesorado del centro es bastante estable. Casi la totalidad de los profesores que han estado en comisión de servicios o en situación de interinidad en cursos precedentes vuelven a elegir el instituto, pudiendo no hacerlo, porque consideran que, incluso con sus inconvenientes, el ambiente de trabajo y clima de convivencia entre el profesorado, así como la relación con los alumnos y las familias es correcta y cordial. Esto lleva consigo que alrededor de un 80% del profesorado sea el mismo de años anteriores.

Es por ello que, en general, el profesorado está concienciado e implicado con la idiosincrasia y las señas de identidad del Centro, detallada en los apartados anteriores, por lo que existe un buen grado de compromiso con el Proyecto Educativo.

El profesorado está formado, en su mayoría, por profesionales que cuentan con una amplia experiencia docente y, a pesar del cansancio acumulado, un alto grado de profesionalidad y un alto compromiso con la actividad educativa. Junto a este profesorado, contamos con otro grupo de profesorado interino, jóvenes, con poca experiencia docente, pero muy preparados y motivados, que se incorporan sin excesiva dificultad a la dinámica del Centro.

El profesorado, en general, posee una alta capacitación profesional y buenas habilidades para el desarrollo de la labor docente. Además, muestra, en su gran mayoría, una actitud cálida, próxima y cordial con el alumnado.

La mayoría del profesorado resuelve de modo autónomo los problemas que se presentan en el aula, prestan especial atención a los problemas de convivencia en las clases, y al desarrollo y aprendizaje del alumnado, buscando soluciones conjuntamente cuando se observan problemas de atención, rendimiento o conducta. Además, en general muestran una gran motivación para ponerse al día en las Tecnologías de la Información y Comunicación y las nuevas tendencias metodológicas.

2.1.4 OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

2.1.4.1 NIVEL CURRICULAR Y EXPECTATIVAS EDUCATIVAS DE NUESTRO ALUMNADO

Debido al contexto socioeconómico y cultural del centro, especificado en el apartado anterior, se trata en general de un alumnado con bajo nivel curricular y con bajas expectativas educativas, lo que se traduce en un reducido número de alumnos que titulan en 4º ESO (en comparación con otros centros de la ciudad) y eligen la opción de Bachillerato. Ello redundaría en la oferta de materias optativas y modalidades en este nivel, como veremos en el apartado correspondiente del presente documento.

2.1.4.2 ABSENTISMO ESCOLAR EN EL CENTRO

En cuanto al absentismo escolar en el centro, se suele centrar fundamentalmente en el alumnado de 2º ESO. En la mayor parte de los casos, se trata de faltas de asistencias puntuales en algunos de los periodos lectivos, en especial en los correspondientes al inicio y finalización de la jornada escolar. Las causas de este absentismo en la ESO, en general son el desinterés por el estudio (unido a un bajo rendimiento académico), desmotivación por aprender, que normalmente arrastran desde Educación Primaria, problemática personal y familiar, poco apoyo familiar, etc.

El escaso absentismo en 1º de Bachillerato es debido en la mayor parte de los casos a que ciertos alumnos no se ven capacitados o con interés para cursar este nivel de enseñanza post-obligatoria.

2.2 DATOS SOBRE EL ALUMNADO

2.2.1 RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNADO EN EL PASADO CURSO ESCOLAR

A continuación, se muestra una tabla en la que aparecen los resultados obtenidos por el alumnado del Centro en el pasado curso escolar, incluyendo las evaluaciones finales ordinaria y extraordinaria (Bachillerato), tanto en número de alumnos, como en porcentaje (se recuerda que los datos relativos a la evaluación final ordinaria están incluidos en la Memoria Anual del pasado curso escolar).

Nos parece interesante, para que el análisis sea significativo, considerar el alumnado con 0, 1 ó 2 materias suspensas, en disposición de promocionar o titular (a excepción de 2º Bachillerato). Es obvio que el número de alumnos que promocionaron fue algo mayor ya que incluiría a aquellos alumnos que lo hacen por imperativo legal (repetidores en el nivel) o que se incorporan a un Programa de Diversificación Curricular.

CURSO 2022-23	ALUMNOS	0 SUSPENSOS	1 SUSPENSO	2 SUSPENSOS	≤ 2 SUSPENSOS	> 2 SUSPENSOS
1º ESO	243	98 (40,3%)	34 (14,0%)	14 (5,7%)	146 (60,1%)	97 (39,9%)
2º ESO	177	61 (34,5%)	29 (16,4%)	18 (10,2%)	108 (61,0%)	69 (39,0%)
3º ESO	162	71 (43,8%)	23 (14,2%)	15 (9,3%)	109 (67,3%)	53 (32,7%)
4º ESO	112	36 (32,1%)	16 (14,3%)	22 (19,6%)	74 (66,1%)	38 (33,9%)
ESO	694	266 (38,3%)	102 (14,7%)	69 (9,9%)	437 (63,0%)	257 (37,0%)
1º BACH	85	33 (38,8%)	15 (17,6%)	15 (17,6%)	53 (62,4%)	22 (37,6%)
2º BACH	63	40 (63,5%)	6 (9,5%)	9 (14,3%)	55 (87,3%)	8 (12,7%)
BACH	148	73 (49,3%)	21 (14,2%)	24 (16,2%)	118 (79,7%)	30 (20,3%)

En la etapa de ESO, el porcentaje de alumnos con 0, 1 ó 2 materias suspensas es aceptable en todos los niveles, por encima del 60%, destacando los dos últimos niveles de la etapa, donde los resultados son buenos, superando el 66% de aprobados. Hay que hacer notar que en los datos vienen incluidas las distintas medidas de atención a la diversidad del alumnado, incluyendo los Programas de Diversificación Curricular en ESO.

En Bachillerato los resultados son buenos en ambos niveles, en especial en el nivel superior. En esta etapa hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los datos incluyen las dos modalidades ofertadas en el Centro (Ciencias y Humanidades y Ciencias Sociales).
- Los datos son sólo datos orientativos que tampoco invitan a obtener conclusiones debido a que el número de alumnos no es tan elevado como en la ESO.
- En 2º Bachillerato los resultados más interesantes son los correspondientes al porcentaje de alumnos con todas las materias superadas ya que esa es la premisa para obtener la titulación.

No se hace mención cuantitativa de los resultados en el ciclo de grado básico de Formación Profesional, que fueron malos, debido al escaso número de alumnos en dicho ciclo y la poca representatividad de los datos.

2.2.2 DATOS SOBRE EL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO EN EL CURSO ACTUAL

2.2.2.1 ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CURSO 2023-24	Dis. auditiva			Disc. motora			Disc. Intelect.			Disc. visual			Trastornos del espectro autista		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
1º ESO							2		2				1		1
2º ESO				2		2	2	3	5					1	1
3º ESO	1		1				3		3				1		1
4º ESO		1	1				3	2	5						
1º GB FP															
2º GB FP							1	1	2						
1º GM FP							1	1	2						
2º GM FP					1	1									
TOTAL	1	1	2	2	1	3	12	7	19				2	1	3

CURSO 2023-24	Trast. graves de conducta			Trast. graves com. y leng.			Pluridiscap.			TOTAL NEE		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
1º ESO	1		1	1		1				5		5
2º ESO	1	1	2							5	5	10
3º ESO										5		5
4º ESO										3	3	6
1º GB FP												
2º GB FP										1	1	2
1º GM FP										1	1	2
2º GM FP												
TOTAL	2	1	3	1		1				20	10	30

2.2.2.1 OTRAS CATEGORÍAS DE ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

CURSO 2023-24	Trast. leves com. y leng.			Trastornos del aprendizaje			Trastornos de la atención			Desconocimiento grave lengua			Vulnerabilidad socioeducativa		
	H	M	T	H	H	H	H	M	T	H	M	T	H	M	T
1º ESO				4				1	3						
2º ESO				7					3						
3º ESO				2					2						
4º ESO	1		1	2				1	1						
1º GB FP					1	1	1						1		1
2º GB FP				1											
1º GM FP															
2º GM FP															
TOTAL	1		1	16	1	1	1	2	9				1		1

CURSO 2023-24	Altas capacid. intelectuales			Integración tardía			Cond. pers. Hist. personal			TOTAL OTROS NEAE		
	H	M	T	H	M	T	H	M	T	H	M	T
1º ESO					1	1				6	5	11
2º ESO										10	2	12
3º ESO										4	1	5
4º ESO										2	1	3
1º GB FP										1	1	2
2º GB FP										1	1	2
1º GM FP												
2º GM FP												
TOTAL					1	1				24	11	35

2.2.3 DATOS SOBRE EL ALUMNADO EN PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR EN EL CURSO ACTUAL

Se han organizado en el presente curso escolar dos Programas de Diversificación Curricular, en los cursos tercer y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, con los datos que se detallan en la siguiente tabla.

CURSO 2023-24	ALUMNOS			EDAD (nacidos en...)			
	H	M	T	2006	2007	2008	2009
1º DIVER	9	7	16	0	2	9	5
2º DIVER	11	6	17	3	11	3	0
TOTAL	20	13	33	3	13	12	5

2.2.4 DATOS SOBRE EL ALUMNADO DE NUEVO INGRESO (1º ESO) EN EL CURSO ACTUAL

La procedencia de nuestro alumnado de nuevo ingreso de 1º ESO en el presente curso escolar está repartida mayoritariamente entre los siguientes CEIP: Anselmo Pardo Alcaide, Constitución y León Solá, con un mayor número de alumnos de este último.

Según se desprende de las actas de evaluación inicial del presente curso en este nivel, podemos destacar lo siguiente:

- El nivel curricular de estos alumnos es, en general, medio-bajo. Destaca en sentido negativo el menor nivel en los grupos de 1ºG y 1ºH.
- El ambiente de trabajo se considera adecuado en 1ºA, 1ºB y 1ºC, mientras que se denota falta de estudio y de trabajo especialmente en 1ºG y 1ºH.
- En cuanto a la relación entre los miembros de los diferentes grupos se considera, en general, adecuada, aunque destacan en sentido negativo los grupos de 1ºG y 1ºH.
- Los alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) están repartidos entre los grupos 1ºA, 1ºD, 1ºG y 1ºH.

2.3 VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO

Para poder atender a la diversidad de nuestras aulas es preciso partir de la realidad social y escolar que caracteriza al centro. Para ello, debemos definir las necesidades educativas más frecuentes del alumnado para establecer posteriormente las líneas de actuación que guiarán el presente Plan de Atención a la Diversidad.

Las principales necesidades educativas del alumnado del Centro están relacionadas con los aspectos negativos especificados en el apartado 2.1.4 del presente documento. En el caso del alumnado de nuevo ingreso en 1º ESO, necesitan, además, una rápida adaptación al cambio metodológico entre Primaria y Secundaria.

En cuanto a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, sus principales necesidades son las siguientes:

- Desarrollar las competencias clave e imprescindibles para integrarse socialmente permitiendo además un desarrollo lo más íntegro posible.
- Desarrollar una imagen positiva de sí mismos como pilar básico para un adecuado desarrollo personal.
- Contar con los apoyos y recursos necesarios que permitan favorecer su proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo siempre como referente el currículo ordinario y bajo una situación de máxima integración.
- Que sus aprendizajes sean lo más significativos y funcionales posibles.

- Interaccionar y relacionarse con otros alumnos que no presenten NEAE, favoreciendo así su desarrollo social y emocional.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

En función del análisis realizado sobre el entorno escolar, el profesorado y su práctica docente, las necesidades socioeducativas del alumnado, la valoración de los recursos disponibles, tanto personales como materiales y espaciales, y los objetivos propuestos en el proyecto educativo, se especifican a continuación los objetivos que se pretenden conseguir con el Plan de Atención a la Diversidad para promover la participación y responder satisfactoriamente las necesidades educativas de cada alumno.

1. Establecer mecanismos para detectar, a la mayor brevedad posible, las necesidades educativas del alumnado, a través de la evaluación ordinaria o psicopedagógica.
2. Organizar los recursos personales y materiales del centro para poner en práctica las medidas educativas más adecuadas, organizativas y/o curriculares, con objeto de proporcionar a cada alumno la respuesta educativa que mejor se adapte a sus necesidades, en especial a los que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
3. Integrar la atención a la diversidad como forma de trabajo conjunta y de organización del centro, flexibilizando para ello la distribución de los tiempos y la utilización de los espacios.
4. Favorecer la integración escolar y la inclusión social de todo el alumnado, en especial de los alumnos con necesidades educativas especiales para que puedan desenvolverse con autonomía dentro del centro, normalizando y respetando las diferencias dentro del contexto del aula y del centro, potenciando el grupo como elemento de trabajo para apoyar las individualidades, e intentando superar los obstáculos derivados de factores culturales, sociales, personales o académicos (diversidad de etapas de desarrollo madurativo, capacidades, conocimientos, estilos y ritmos de aprendizaje, experiencias y conocimientos previos, intereses, motivaciones, expectativas de futuro de las familias y del propio alumnado, procedencia socioeconómica y cultural, origen étnico, etc).
5. Disminuir el riesgo de abandono y exclusión social del alumnado escolarizado en el centro, y coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la promoción académica e inserción social, prestando especial atención a aquellos que presentan algún tipo de necesidad educativa, especialmente en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.
6. Orientar y apoyar a cualquier alumno y a su familia, que precise de ayuda para la toma de decisiones en cuanto a su futuro académico y profesional.
7. Orientar y apoyar a cualquier alumno que presente especiales dificultades en el desarrollo social y emocional e influyan a su vez en la autoestima, autoconocimiento, así como en la adaptación escolar y social del mismo.
8. Implicar a todo el profesorado en el desarrollo de las medidas de atención a la diversidad recogidas en el presente documento, en el ámbito que a cada uno le corresponda, estableciendo cauces de colaboración y coordinación entre ellos, en especial entre aquéllos que intervienen con los alumnos de necesidades educativas especiales.
9. Fomentar la cooperación entre el profesorado y las familias, promoviendo la implicación de éstas en el proceso educativo de sus hijos e hijas y el intercambio de información en ambos sentidos para garantizar el éxito en la aplicación y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad.

4. PRINCIPIOS Y LINEAS DE ACTUACIÓN EN LA RESPUESTA EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

4.1 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

La respuesta educativa a la diversidad del alumnado se fundamenta en una serie de principios generales de actuación que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en el sistema educativo del alumnado. Estos principios son los siguientes:

1. Atender de manera individualizada al alumnado, atendiendo a sus características personales, familiares, intelectuales, sociales o emocionales, para conseguir desarrollar todas las capacidades y las competencias y poder alcanzar, de esta forma, una educación de calidad, que intente dar a cada alumno el máximo desarrollo de sus posibilidades, tanto en el aspecto personal como académico.
2. Favorecer la integración escolar y la inclusión social. Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán tener como referente esencial la necesaria normalización de las diferencias dentro del contexto del aula y del centro, el respeto a las mismas y el énfasis en la superación de todo tipo de obstáculos, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.
3. Organizar de manera flexible tanto el currículo (para que la estructura y el contenido de los distintos elementos curriculares tengan presente la pluralidad que se aprecia en el aula), como la distribución de los tiempos, la utilización de los espacios y la organización de los agrupamientos, adaptándolos al contexto del centro y a los diferentes ritmos de desarrollo de las competencias del alumnado.

4.2 LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Estos principios generales deben desarrollarse a través de unas líneas de actuación que marquen el trabajo del centro en este importante aspecto y que son las siguientes:

1. Diseñar y poner en práctica acciones preventivas y de detección temprana de las necesidades educativas del alumnado, con el fin de adoptar las medidas educativas más adecuadas a la mayor brevedad posible.
2. Basar la intervención educativa para atender a la diversidad del alumnado en la adopción de medidas de distinto nivel de especificidad en función de la respuesta del alumnado a la intervención.
3. Basar la intervención educativa para atender a la diversidad del alumnado desde la corresponsabilidad, la colaboración y la cooperación entre los distintos profesionales del centro.
4. Potenciar la acción tutorial y orientadora por parte de todo el profesorado.
5. Impulsar la participación del profesorado en actividades de formación e innovación, así como el intercambio de experiencias en el ámbito de la atención a la diversidad.
6. Promover la implicación de los padres, madres o tutores legales del alumnado en el proceso educativo para alcanzar una coherencia y una continuidad entre las actuaciones de la familia y del centro.
7. Garantizar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, y en especial del que presente necesidad específica de apoyo educativo, (o a los propios alumnos, en la medida que su edad y capacidad lo permita) una información precisa, comprensible y continuada de todas las decisiones y medidas curriculares, organizativas y de recursos que se vayan a adoptar para su atención educativa.

8. Optimizar la organización de los recursos del centro para atender y dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado, en particular de aquél con necesidad específica de apoyo educativo.
9. Potenciar la apertura del centro al entorno para conocer y aprovechar a los profesionales y a todo tipo de instituciones que pueden redundar en una mejor actuación educativa y, específicamente, en una atención integral a la diversidad del alumnado.

5. PROFESORADO IMPLICADO EN LA ATENCIÓN DIRECTA DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. FUNCIONES

La atención a la diversidad del alumnado es responsabilidad de todo el profesorado del centro, aportando cada uno su visión y capacitación profesional complementaria, tanto en los niveles de planificación y de organización como en la puesta en práctica de las medidas que, en su caso, se propongan. Ello implica la coordinación de todos los recursos humanos existentes en el centro, ya que la actuación inconexa y aislada de profesores y especialistas no cubre la finalidad educativa que las medidas de atención a la diversidad persiguen.

Hay que señalar el papel diferenciado que debe jugar el equipo directivo, que recogerá y canalizará las propuestas de los tutores sobre la detección del alumnado con dificultades de aprendizaje, coordinará las áreas de intervención y los profesores implicados y habilitará los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas del grado que sean.

Esta tarea será apoyada por el departamento de Orientación, que puede realizar propuestas y asesorar al equipo directivo y al resto del profesorado sobre medidas tanto de índole organizativa como curricular, con el fin de dar respuesta a las necesidades que existen en el centro.

El profesorado de dicho departamento debe realizar tareas de prevención, detección, valoración, atención y seguimiento del alumnado con dificultades. El centro cuenta con cuatro profesores especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT), una especialista en Audición y Lenguaje (AL), un Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad (PTSC) y dos orientadoras, una de las cuales es la directora.

Los profesores especialistas darán apoyo educativo, en colaboración con el profesorado ordinario, al alumnado que presente NEAE, tanto en el caso de alumnos con NEE asociadas a condiciones personales de discapacidad auditiva, motora, intelectual o visual, trastornos del espectro autista, trastornos graves de conducta, trastornos graves de la comunicación y el lenguaje o pluridiscapacidad, como a otros alumnos que presentan NEAE con dificultades serias de aprendizaje no asociadas claramente a su discapacidad, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales o por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, una vez agotados los recursos ordinarios del centro o cuando las medidas educativas ordinarias resulten insuficientes. Asimismo, apoyarán al profesorado ordinario en el caso de alumnos con condiciones personales asociadas a sobredotación intelectual.

A su vez, los tutores, como figuras de referencia de los alumnos de sus grupos, actuarán como coordinadores del profesorado que trabaja con dichos grupos y serán el vínculo más estable de relación con las familias.

Por su parte, el profesorado ordinario de área se debe ocupar de adaptar el currículo al alumnado que atiende, desde la programación a la aplicación, priorizando medidas generales frente a otras de carácter más específico. En esta tarea contará con el apoyo y asesoramiento del profesorado especialista en la atención directa del alumnado con NEAE.

Por otro lado, el personal no docente colaborará en el desarrollo y participación del alumnado que lo precise desempeñando sus funciones en el marco definido por el proyecto educativo del centro, con objeto de garantizar que la inclusión del alumnado sea lo más efectiva posible durante todas las actividades que se lleven a cabo.

Nuestro centro requerirá el apoyo de otros agentes externos como la Unidad de Programas Educativos, el Servicio de Inspección de Educación y otros, contribuyendo cada uno de ellos, desde su ámbito de intervención propio, a dar una respuesta más ajustada a nuestras necesidades y de nuestro alumnado. Es preciso adquirir conciencia de que la atención a la diversidad es una tarea en la que participan diversos profesionales, en la que prima la responsabilidad compartida y que debe llevarse a cabo en un marco de colaboración.

Veamos a continuación de manera más detallada las principales funciones del profesorado implicado en la aplicación del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

Profesorado ordinario

- Intervenir en la planificación curricular de su departamento y del centro adecuando la respuesta educativa a las necesidades de nuestro alumnado.
- Realizar y desarrollar la programación de aula adaptándola a las características del grupo y estableciendo estrategias para atender a las características del alumnado.
- Participar, en su caso, en la elaboración y desarrollo de las adaptaciones curriculares individuales.
- Colaborar con el departamento de orientación en la detección y valoración de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Coordinarse con el profesorado especialista de apoyo a las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Participar en las sesiones de evaluación de los grupos a los que imparta docencia, aportando información y propuestas de mejora.

Profesores especialistas (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje)

De acuerdo con el artículo 81.6 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, los maestros y maestras de las especialidades de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje realizarán las funciones siguientes:

- a)** Colaborar con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, así como en la planificación y elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- b)** Realizar actividades educativas de apoyo para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, para el alumnado que siga programas específicos, o para aquellos que presenten graves carencias en lengua castellana o en sus competencias o conocimientos básicos, colaborando con el profesor en el aula o a través del asesoramiento y colaboración con el profesorado de los departamentos didácticos, cuando la especificidad de los contenidos u otras circunstancias así lo aconsejen.
- c)** Además de las funciones señaladas en los párrafos anteriores, los maestros y maestras de las especialidades de pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje elaborarán, conjuntamente con los correspondientes departamentos didácticos, la propuesta de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares apropiadas al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.

Estas funciones se pueden desglosar en las siguientes:

- Intervenir directamente con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que lo precise, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje.
- Participar en la elaboración del Plan de atención a la Diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas establecidas en el mismo, asesorando en los programas de intervención individual, el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- Colaborar y coordinarse, junto al tutor y resto del profesorado, en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- Colaborar con el tutor y el orientador en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- Coordinarse con otros miembros del Departamento de Orientación, con otro profesorado de apoyo, el tutor y el resto de profesionales que interviene con el alumnado, para el seguimiento y evaluación del plan de actuación.

Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad

De acuerdo con el artículo 59 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo:

a) Conocer las características del entorno, así como las necesidades sociales y educativas, identificar los recursos educativos, culturales, sanitarios, sociales o de otro tipo existentes en la localidad y establecer las vías de coordinación y colaboración necesarias.

b) Colaborar con los servicios externos a los centros en la detección de necesidades sociales, culturales y de escolarización del alumnado, participando en los procesos de escolarización del mismo, mediante su coordinación con los servicios de orientación de los centros y las comisiones de escolarización.

c) Asegurar que los centros educativos respondan a las necesidades sociales del alumnado escolarizado en ellos y de sus familias, así como la vinculación al sistema educativo de los servicios y recursos sociales de la localidad para ofrecer una atención educativa de calidad a todo el alumnado.

d) Participar en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo del alumnado y desarrollar las actuaciones necesarias para facilitar el acceso y la permanencia del alumnado en los centros educativos, en colaboración con otros servicios e instituciones externas.

e) Canalizar demandas de evaluación psicopedagógica y colaborar en la realización de las mismas aportando criterios sobre la evaluación del contexto familiar y social y realizando el análisis correspondiente.

f) Desarrollar acciones vinculadas a los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los proyectos educativos y curriculares de los centros docentes facilitando información sobre los aspectos relativos al contexto sociocultural del alumnado; proporcionando información sobre los recursos existentes en la localidad y las vías apropiadas para su utilización; facilitando la coordinación de los servicios de la localidad y los centros; colaborando en la detección de indicadores de riesgo que puedan ayudar a prevenir procesos o situaciones de inadaptación social; proporcionando información a los profesores tutores sobre aspectos familiares y sociales del alumnado con necesidad de apoyo educativo; facilitando la acogida, integración y participación del alumnado con necesidad de apoyo educativo, en colaboración con tutores y familias; participando, en

colaboración con el orientador, en el establecimiento de unas relaciones fluidas entre el entorno y las familias; participando en tareas de formación y orientación familiar; colaborando en los procesos de integración sociocultural, de acogida, de mediación social y de participación del alumnado y sus familias; estableciendo criterios, en colaboración con los órganos de coordinación docente y los equipos de profesores de los centros, para la planificación y el desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado; y colaborar con los equipos educativos en la elaboración de las programaciones correspondientes a los programas de cualificación profesional inicial.

g) Proporcionar criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a las necesidades de la diversidad del alumnado, a su integración y participación, a la continuidad de su proceso educativo y a su transición a la vida adulta y laboral.

h) Actuar como mediador entre las familias del alumnado y el profesorado, promoviendo en los centros docentes actuaciones de información, formación y orientación a las familias, participando en su desarrollo.

i) Velar, según las directrices del equipo directivo de los centros docentes, para que, en aplicación del principio de accesibilidad universal, el alumnado tenga acceso y utilice los recursos ordinarios y complementarios de los centros y facilitar la obtención de otros recursos que favorezcan la igualdad de oportunidades, como becas o ayudas al estudio.

j) Participar en la prevención y mejora de la convivencia en los centros, así como desarrollar tareas de mediación y seguimiento.

k) Colaborar en el desarrollo de programas de animación sociocultural, especialmente los enfocados a la educación en valores, igualdad de género y educación intercultural.

l) Cuantas otras les pueda encomendar la Administración educativa.

Orientadora

De acuerdo con el artículo 58 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, con carácter general, este profesorado realizará las siguientes funciones:

a) Participar en la comisión de coordinación pedagógica, asesorando sobre las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad y las de convivencia que se propongan. En el caso de que existan varios orientadores, participará uno de ellos.

b) Asesorar a los centros y al profesorado para la atención a la diversidad en la planificación, desarrollo y evaluación de su práctica educativa desde los principios de normalización e inclusión, accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y no discriminación.

c) Elaborar, adaptar y difundir materiales e instrumentos que sean de utilidad a la comunidad educativa para la atención a la diversidad del alumnado y para la acción tutorial.

d) Realizar la evaluación psicopedagógica y la detección precoz de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado y la orientación a los padres en orden al mejor desarrollo de sus hijos.

e) Contribuir a la innovación educativa.

f) Colaborar con el profesorado en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las medidas de atención a la diversidad (metodología, organización del aula, escolarización, evaluación y promoción del alumnado, acción tutorial, adaptaciones curriculares, apoyos personales o materiales, etc.).

g) Participar en tareas referidas a la cooperación entre el centro y las familias y entre aquel y los colaboradores o instituciones externas al mismo.

h) Participar en las tareas de coordinación que establezca la unidad de coordinación de la orientación educativa.

i) Cuantas otras les pueda encomendar la Administración educativa.

De acuerdo con el artículo 81.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, el profesorado de la especialidad de orientación educativa del departamento de orientación asumirá las siguientes responsabilidades:

- a)** Coordinar la planificación y el desarrollo de las actividades de orientación académica y profesional correspondientes a las etapas educativas que se impartan en el centro y contribuir a su desarrollo.
- b)** Asesorar a la comisión de coordinación pedagógica proporcionando criterios organizativos, curriculares y psicopedagógicos de atención a la diversidad del alumnado.
- c)** Colaborar en la prevención y detección de problemas de aprendizaje y de convivencia.
- d)** Coordinar la evaluación psicopedagógica con los profesores del alumnado que lo precise y realizar el informe psicopedagógico correspondiente.
- e)** Participar, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las adaptaciones curriculares del alumnado que las precise, entre ellos los que cursen programas de diversificación curricular y programas de cualificación profesional inicial.
- f)** Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de diversificación curricular y asesorar a los equipos educativos de los programas de cualificación profesional inicial en la elaboración de las programaciones correspondientes.
- g)** Participar en las tareas de coordinación que establezca la unidad de coordinación de la orientación educativa.
- h)** Cuantas otras les pueda encomendar la Administración educativa.

6. DETECCIÓN, PROCEDIMIENTOS A SEGUIR Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL ALUMNADO

6.1 DETECCIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

La detección de las dificultades y necesidades del alumnado de manera precoz es una de las prioridades, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas, y en última instancia, el proceso de derivación al departamento de orientación para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.

Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten.

En el contexto educativo del centro, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE, como son el tránsito de Educación Primaria a Secundaria, a través de los correspondientes informes individualizados de los CEIP de procedencia del alumnado de nuevo ingreso de 1º ESO, o las evaluaciones iniciales, trimestrales y finales. No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje durante el curso, tanto el profesorado del equipo docente, especialmente el tutor, a través de la observación diaria del alumno, como la familia pueden detectar estos indicios y comunicarlos en Jefatura de estudios o departamento de orientación para su conocimiento y efectos oportunos.

6.1.1 TRÁNSITO DE PRIMARIA A SECUNDARIA

En relación a los alumnos de nuevo ingreso en 1º ESO, procedentes de Educación Primaria, es fundamental la coordinación y la transmisión de datos de los CEIP de procedencia de nuestro alumnado, a través de los informes individualizados resultantes de la evaluación final de Educación Primaria de cada alumno, que además de la información académica recoge información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa.

Hay que resaltar que un alto porcentaje del alumnado con NEAE, en especial con NEE, ya han sido detectados en la etapa de Educación Primaria y llegan al centro con el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización pertinente, con objeto de una adecuada planificación de los recursos necesarios para organizar la respuesta educativa de cada alumno en esta situación.

Por ello, antes del comienzo del curso escolar se analizan los informes individualizados resultantes de la evaluación final de Educación Primaria del alumnado procedente de dicha etapa, con el fin de garantizar la continuidad de su proceso de formación y adoptar desde el principio las medidas necesarias. No obstante lo anterior, como en la práctica la información del alumnado de nuevo ingreso, procedente de los CEIP, no llega al centro hasta comenzado el curso escolar, una vez que el centro dispone de los nombres y procedencia de los alumnos admitidos en el centro para el presente curso escolar, se llevarán a cabo reuniones de coordinación entre las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación de nuestro centro y los CEIP de procedencia de nuestro alumnado para recoger información acerca de aspectos importantes tales como nivel curricular, comportamiento, implicación familiar, refuerzo educativo, repetición en la etapa, alumnado diagnosticado como NEAE, etc, en el ejercicio de la autonomía que nos confiere el artículo 31.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Además, una vez importados los datos de los CEIP de procedencia, los expedientes académicos del alumnado están disponibles en el sistema de gestión Alboran para su revisión y análisis.

6.1.2 EVALUACIÓN INICIAL

Durante las primeras semanas del curso escolar, el profesorado realizará una evaluación inicial del alumnado en el aula, que tendrá un carácter diagnóstico, cuyos resultados permitirán la detección del grado de desarrollo alcanzado en los aprendizajes básicos y del dominio de los contenidos y las competencias adquiridas en cursos previos así como sus necesidades de apoyo educativo.

Para realizar esta evaluación, en el primer curso de la etapa se tendrá en cuenta, además de las valoraciones del equipo docente, el informe individualizado sobre la evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave de cada alumno o alumna al finalizar la etapa de Educación Primaria. En los demás cursos, se tomarán como referencia los datos e informaciones recibidas del tutor o tutora del curso anterior y, en su caso, el consejo orientador.

Para la reflexión y puesta en común de la evaluación inicial realizada por cada uno de los profesores y profesoras del equipo docente de un grupo, tras el primer mes de comenzar el curso, se lleva a cabo la sesión de evaluación inicial para cada uno de los grupos de Educación Secundaria Obligatoria, que es preceptiva de acuerdo al artículo 23.2 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. También es obligatoria esta evaluación en los dos cursos del ciclo de grado básico de Formación Profesional. A dichas sesiones, que serán coordinadas por el tutor, asistirá todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo, así como la orientadora.

En las sesiones de evaluación inicial de cada grupo el tutor trasladará al resto del profesorado del equipo docente información docente individualizada del alumnado a su cargo, en especial del alumnado con NEAE, recibida de Jefatura de estudios y la orientadora, así como información relevante del alumnado del grupo detectada en los informes individualizados sobre la evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave de cada alumno o alumna al finalizar la etapa de Educación Primaria, en el caso del primer curso de la etapa, los consejos orientadores, en los cursos segundo, tercero y cuarto, y aspectos relevantes detectados en las primeras sesiones lectivas de tutoría.

A continuación, se realizará una valoración general conjunta del equipo docente de cada grupo sobre aspectos detectados en la evaluación inicial realizada, entre las que se encuentra el nivel de competencia curricular del alumnado (déficit en conocimientos previos, dificultades en la comprensión y expresión oral y escrita, etc). Asimismo, se realizará una valoración individualizada para la detección de alumnos que presentan dificultades de competencia curricular, alumnos con NEAE no diagnosticados, por diferentes motivos (déficit de atención o concentración, hiperactividad, ritmo de aprendizaje lento, dificultades en la comprensión y/o expresión oral y escrita, etc), alumnado con comportamiento disruptivo (con incumplimiento reiterado de las normas de convivencia pertinentes, especificadas en el Plan de Convivencia), o alumnado absentismo. Del mismo modo, se acordarán las medidas educativas y de atención a la diversidad pertinentes para aquellos alumnos que lo precisen, incluyendo a los alumnos repetidores y los alumnos con materias pendientes de niveles anteriores.

Esta evaluación inicial permitirá:

- La adopción, por parte del equipo docente, de las decisiones en relación con la elaboración, revisión y modificación de las programaciones didácticas, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- La detección de las necesidades de apoyo educativo del alumnado y la consecuente adopción de las decisiones sobre su atención educativa y realizar la posterior evaluación psicopedagógica cuando sea necesario, de acuerdo al artículo 4 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

6.1.3 EVALUACIONES TRIMESTRALES Y FINAL

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter diagnóstico y orientativo del proceso educativo del alumnado. En las sesiones de evaluación trimestrales y finales, que serán coordinadas por el tutor y asistirá todo el profesorado que imparte clase a dicho grupo así como la orientadora, se analizan los progresos y resultados académicos del alumnado en los distintos ámbitos, áreas y materias en relación con el logro de las competencias clave y los objetivos de la etapa, así como la propuesta, seguimiento y valoración de medidas de atención a la diversidad, incluyendo la detección de alumnos que presentan NEAE por diferentes motivos (déficit de atención o concentración, hiperactividad, ritmo de aprendizaje lento, dificultades en la comprensión y/o expresión oral y escrita, etc) o la propuesta de alumnado para su incorporación a los programas de Diversificación Curricular.

Estos aspectos quedará reflejados en las correspondientes actas de las diferentes sesiones de evaluación. Las correspondientes a las de la evaluación final servirán de referencia para el siguiente curso escolar.

6.1.4 PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (ÁMBITO DOCENTE Y/O FAMILIAR)

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje, entendido dicho proceso como las interacciones y actividades educativas que de forma continua se desarrollan tanto en el contexto escolar como en el familiar, pueden detectarse indicios de NEAE en el alumnado.

Tanto el profesorado del centro, a través de la observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje como en pruebas de competencia curricular, como la familia podrán reconocer indicios que les haga sospechar que un alumno no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para el desarrollo del alumno.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los profesionales del departamento de orientación del centro. En ningún caso la existencia de indicios de NEAE implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar y justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas.

6.2 PROCEDIMIENTOS A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN

6.2.1 EN EL TRÁNSITO DE PRIMARIA A SECUNDARIA

En los casos en los que la detección del alumnado con NEAE o NEE ya se haya realizado en la etapa de Educación Primaria, esta información llega al centro con el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización pertinente, con objeto de una adecuada planificación de los recursos necesarios para organizar la respuesta educativa de cada alumno en esta situación.

Si estos informes previos tienen una antigüedad mayor de dos años se deberán actualizar, para lo cual se realizará una nueva evaluación psicopedagógica al alumno en cuestión, que se especifica en el apartado 6.3 del presente documento.

6.2.2 EN LA EVALUACIÓN INICIAL

En los casos en los que en la evaluación inicial se haya detectado por el equipo docente posibles casos de alumnos con NEAE no diagnosticados por diferentes motivos (déficit de atención o concentración, hiperactividad, ritmo de aprendizaje lento, dificultades en la comprensión y/o expresión oral y escrita, etc), la orientadora tomará nota para realizar la pertinente evaluación psicopedagógica, tal y como se especifica en el apartado 6.3 del presente documento, entendiéndose que la sesión de evaluación en cuestión equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

En estos casos, se cumplimentará por parte del tutor la solicitud para la realización de dicha intervención, según el modelo establecido para ello, que incluyen datos personales y académicos, así como los aspectos en los que muestra dificultad. Dicha solicitud, debidamente cumplimentada, se entregará a la orientadora.

6.2.3 EN LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES O FINAL

En los casos en los que en las evaluaciones trimestrales o final se haya detectado por el equipo docente posibles casos de alumnos con NEAE no diagnosticados por diferentes motivos (déficit de atención o concentración, hiperactividad, ritmo de aprendizaje lento, dificultades en la comprensión y/o expresión oral y escrita, etc), la orientadora tomará nota para realizar la pertinente evaluación psicopedagógica, tal y como se especifica en el apartado 6.3 del presente documento, entendiéndose que la sesión de evaluación en cuestión equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

En estos casos, se cumplimentará por parte del tutor la solicitud para la realización de dicha intervención, según el modelo establecido para ello, que incluyen datos personales y académicos, así como los aspectos en los que muestra dificultad. Dicha solicitud, debidamente cumplimentada, se entregará a la orientadora.

6.2.4 EN EL ÁMBITO DOCENTE O FAMILIAR

6.2.4.1 ÁMBITO DOCENTE

El protocolo de actuación en el centro, una vez detectados indicios de NEAE en el alumno en el ámbito educativo por algún profesor, será el siguiente:

1. Aplicación de medidas de carácter ordinario

El profesor en cuestión procederá a una primera valoración del alumno en el contexto de enseñanza y aprendizaje, poniendo en marcha aquellas medidas de carácter ordinario que se consideran necesarias.

2. Comunicación al tutor y convocatoria de reunión del equipo docente

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el punto anterior se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, lo comunicará al tutor, quien convocará, a través de Jefatura de estudios, una reunión con el equipo docente, jefe de estudios y la orientadora.

3. Reunión del equipo docente y, en su caso, solicitud de derivación al departamento de orientación para evaluación psicopedagógica

En la reunión se abordarán los siguientes aspectos:

- Información por parte del tutor al resto del equipo docente de los indicios de NEAE detectados.
- Análisis y valoración de dichos indicios por parte del equipo docente.
- En caso de considerarse necesaria la intervención del departamento de orientación, se cumplimentará, por parte del tutor en colaboración con el resto del equipo docente, la solicitud para la realización de dicha intervención, según el modelo establecido para ello, que incluyen datos personales y académicos, así como los aspectos en los que muestra dificultad. Dicha solicitud debidamente cumplimentada se la quedará la orientadora.

Los aspectos tratados en dicha reunión serán recogidas en un acta, que elaborará el tutor, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma y que se trasladará a la jefatura de estudios.

4. Derivación e intervención del departamento de orientación

La orientadora comunicará a los padres o tutores legales del alumno las intervenciones previas realizadas y les solicitará la autorización para realizar la intervención que considere oportuna.

5. Valoración de las necesidades educativas. Evaluación psicopedagógica

Si, tras las actuaciones pertinentes, la orientadora concluye que el alumno presenta indicios de NEAE y requiere la realización de la pertinente evaluación psicopedagógica, tal y como se especifica en el apartado 6.3 del presente documento.

6.2.4.2 ÁMBITO FAMILIAR

El protocolo de actuación en el centro, una vez detectados indicios de NEAE en el alumno el ámbito educativo desde el entorno familiar será el siguiente:

1. Comunicación al tutor y convocatoria de reunión del equipo docente

En caso de detectar desde el entorno familiar indicios de NEAE en un alumno, la familia solicitará una entrevista al tutor con objeto de informarle de dichos indicios.

Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro, de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro.

A continuación, el tutor convocará, a través de Jefatura de estudios, una reunión con el equipo docente y la orientadora.

2. Reunión del equipo docente y, en su caso, solicitud de derivación al departamento de orientación para evaluación psicopedagógica

Idéntico al punto 3 del apartado anterior.

3. Derivación e intervención del departamento de orientación

Idéntico al punto 4 del apartado anterior.

4. Valoración de las necesidades educativas. Evaluación psicopedagógica

Idéntico al punto 5 del apartado anterior.

6.3 VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS. EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

La evaluación psicopedagógica se entiende como un proceso de recogida, análisis y valoración de la información relevante sobre el alumno y los distintos elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para identificar las necesidades educativas de determinados alumnos que presentan o puedan presentar desajustes en su desarrollo personal y/o académico y para fundamentar y concretar las decisiones a adoptar que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarias para que dichos alumnos puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como la adquisición de las competencias establecidas en el currículo.

En los casos en los que la detección del alumnado con NEAE o NEE ya se haya realizado en la etapa de Educación Primaria, esta información llega al centro con el informe psicopedagógico y el dictamen de escolarización pertinente, que ayudarán a establecer sus necesidades y las medidas a adoptar. Si estos informes previos tienen una antigüedad mayor de dos años se deberán actualizar, para lo cual se realizará una nueva evaluación psicopedagógica al alumno en cuestión.

En el caso del alumnado que no tenga informes previos en Educación Primaria, por nueva incorporación al sistema educativo o por detectarse dificultades sobrevenidas con posterioridad, se realizará una primera evaluación psicopedagógica a dichos alumnos.

La evaluación psicopedagógica de un alumno, que para su realización precisará previamente la conformidad de los padres o tutores legales, será llevada a cabo por la orientadora en base a la interacción del alumno con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesor, con sus compañeros en el contexto escolar y con la familia, recogerá la información que se indica en el artículo 51 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

Los instrumentos, técnicas y procedimientos a utilizar en dicha evaluación, así como el contenido del informe psicopedagógico, que recoge las conclusiones derivadas de la información obtenida, se especifican en los artículos 52 y 53 de la citada Orden.

El informe será remitido por la orientadora a Jefatura de estudios y permanecerá en el expediente académico durante su escolaridad y será remitido en caso de traslado oficial de centro escolar. Desde Jefatura de estudios se remitirá el informe al tutor, quien lo comunicará al resto del equipo docente.

A continuación se realizará la concreción y planificación de las posibles medidas educativas y la aplicación de las mismas por el tutor y/o el equipo docente, así como su seguimiento, y se remitirá, si ha lugar (en el caso de ACI significativa), al departamento didáctico correspondiente a fin de que sean incluidas en su programación.

La orientadora informará a los padres o tutores legales del alumno sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, que manifestarán su conformidad o no con esta última.

7. MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y CURRICULARES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las medidas de atención a la diversidad son aquellas actuaciones y programas de tipo organizativo y curricular que, tras considerar el análisis de las necesidades educativas del alumnado y tener en cuenta los propios recursos, se pretenden llevar a cabo en el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje, con la finalidad de atender a la diversidad del alumnado y que les facilite el logro de las competencias y los objetivos de las etapas correspondientes.

Estas medidas suponen las estrategias reguladas normativamente que el centro pone en marcha para adecuar los elementos prescriptivos del currículo a su contexto particular con el objetivo de dar la respuesta educativa más inclusiva y normalizada posible a los diferentes niveles de competencia curricular, capacidades, expectativas, motivaciones, ritmos o estilos de aprendizaje del alumnado y actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales existentes entre los alumnos.

Las medidas que se contemplan en el presente Plan de Atención a la Diversidad para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado del centro y atender a sus diferencias y necesidades serán de carácter organizativo o curricular (ordinaria y extraordinaria).

Es evidente que la eficacia de estas medidas, que se desarrollarán en los siguientes apartados, están condicionadas no sólo por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados sino también por la dotación de plantilla que dispone el centro para el presente curso.

En el caso del alumnado que permanece en el centro de años anteriores se pretende que la atención necesaria tenga la mayor continuidad curso tras curso, puesto que son conocidas sus dificultades y necesidades. Es por ello que el inicio de la actuación específica con ellos se realiza antes del inicio de la actividad lectiva, no siendo necesario que se demore hasta que concluya todo el proceso de la evaluación inicial. En este sentido, la planificación y organización del presente curso se ha realizado en la primera quincena del mes de julio y la primera semana de septiembre, en la que se han establecido las líneas básicas de la atención a los alumnos con NEAE para coordinar y planificar la actividad académica.

En el caso del alumnado de nuevo ingreso, las medidas se tomarán una vez detectadas por cualquiera de los procedimientos analizados en el apartado anterior.

Los padres y madres o tutores legales recibirán información y serán oídos en todas aquellas decisiones que se tomen respecto a las medidas curriculares (ordinarias y extraordinarias) a poner en marcha para la mejora de los aprendizajes de sus hijos e hijas cualquiera que ellas sean, al comienzo del curso escolar, al finalizar cada trimestre o, en su caso, en el momento de incorporación del alumnado a las mismas.

Además será necesario que colaboren con el profesorado en la puesta en marcha y seguimiento de todas ellas tanto en el ámbito escolar como en el familiar. Para ello, en su caso, el centro facilitará la suscripción de compromisos educativos con las familias, con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estas medidas.

7.1 MEDIDAS ORGANIZATIVAS GENERALES

Las medidas generales son aquellas que afectan a la organización general y que serán de aplicación común a todo el alumnado del centro.

7.1.1 DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO POR GRUPOS

Se considera fundamental la buena distribución del alumnado en los diferentes grupos partiendo de sus características y necesidades.

Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado tienen una importancia relevante en el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que afectan a la atención a la diversidad, además de otros aspectos tales como el ambiente y clima de trabajo en el aula o el grado de disrupción del alumnado.

La distribución del alumnado en los diferentes grupos se realiza siguiendo los criterios generales de heterogeneidad, atención a la diversidad, continuidad y opcionalidad. Estos criterios se detallan a continuación.

1. Heterogeneidad, con objeto de mantener el principio de inclusión social y educativa, en lo referente a:
 - ✓ Distribución equitativa de alumnado repetidor.
 - ✓ Distribución equitativa del alumnado que promociona por imperativo legal.
 - ✓ Distribución equitativa del alumnado problemático en materia de convivencia y absentismo.
2. Homogeneidad en lo referente al nivel curricular, ritmos de aprendizaje, hábitos de trabajo e interés, buscando perfiles de alumnos que respondan bien a determinadas estrategias docentes.
3. Ratio máxima de alumnos por grupo en Educación Secundaria Obligatoria de 30 alumnos, de acuerdo con el artículo 157.1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la medida de lo posible.
4. Ratio de alumnos por grupo semejante en cada nivel educativo. En caso de desequilibrio en algún nivel, con carácter general serán más numerosos los grupos de mayor nivel curricular, ritmos de aprendizaje, hábitos de trabajo e interés.
5. Reparto equilibrado por sexo (alumnos y alumnas) en cada grupo, en la medida de lo posible.
6. En el caso del alumnado de nuevo ingreso de 1ºESO, se tendrá en cuenta tanto el CEIP de procedencia como, en su caso, el grupo de procedencia.
7. En el resto de niveles, se priorizará la continuidad de los grupos conformados en el curso anterior, en el caso de que hayan funcionado bien, salvo por recomendación expresa del equipo educativo para cambio de grupo en sesión de evaluación ordinaria o extraordinaria como medida para favorecer su progresión académica o situación personal.
8. En 4º ESO y Bachillerato un factor decisivo es la elección de opción o modalidad por parte del alumnado. En este sentido:
 - ✓ En 4º ESO se considera la elección de opción por el alumnado (Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales y Orientación a Formación Profesional).
 - ✓ En Bachillerato se considera la elección de modalidad por el alumnado (Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales).
9. Distribución del alumnado con necesidad específica de atención educativa (NEAE) en pequeños grupos de forma homogénea, teniendo en cuenta el informe psicopedagógico, así como las indicaciones y recomendaciones del departamento de Orientación.
10. En caso de que haya alumnado suficiente con el perfil requerido en Diversificación Curricular, se procurará que vayan en un grupo aparte.

Una vez celebrada la evaluación final del pasado curso escolar y formalizada toda la documentación pertinente a la finalización del pasado curso escolar, en los primeros días del mes de julio se comienza la elaboración de los agrupamientos provisionales para el presente curso en función de la información recogida a partir de las siguientes fuentes:

- En el caso del alumnado de nuevo ingreso de 1º ESO, el expediente académico (disponible en el sistema de gestión Alboran) así como la información recogida en el proceso de coordinación con los CEIP de procedencia.
- Para el resto de niveles y etapas educativas, las actas de evaluación final ordinaria y extraordinaria, los consejos orientadores, así como las memorias de tutorías del curso anterior.

Los agrupamientos definitivos del alumnado de 1º ESO se realiza una vez corregidas las pruebas de evaluación inicial. En el resto de niveles, los agrupamientos definitivos se realizan una vez celebrado el acto de presentación de inicio de curso y confirmadas las materias optativas y específicas del alumnado. Además, hay que tener en cuenta al inicio de curso los alumnos que se incorporan al centro con orden de escolarización que se van asignando a los diferentes grupos en función de su expediente académico.

No obstante lo anterior, en las sesiones de evaluación inicial preceptiva en Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional se proponen, en su caso, alumnos susceptibles de cambiar de grupo para favorecer su evolución académica.

En el presente curso escolar, el número de grupos por nivel y la asignación de modalidades a cada uno de ellos se especifica a continuación.

7.1.1.1 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- En el Primer Curso de la ESO hay 8 grupos. Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) se reparten de manera equitativa, en función de su nivel curricular y las necesidades del alumnado, en los grupos 1ºA, 1ºD, 1ºG y 1ºH. En cuanto al alumnado repetidor, se han repartido de manera equitativa en los diferentes grupos, a excepción de un grupo más numeroso de repetidores en 1ºG con bajo nivel curricular.

- En el Segundo Curso de la ESO hay 8 grupos. Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) se reparten de manera equitativa, en función de su nivel curricular y las necesidades del alumnado, en los grupos 2ºA, 2ºB, 2ºC, 2ºD y 2ºE. En cuanto al alumnado repetidor, se reparten entre los grupos 2ºD, 2ºE y 2ºF.

- En el Tercer Curso de la ESO hay 6 grupos, uno de los cuales será de Diversificación Curricular. Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) se reparten de manera equitativa, en función de su nivel curricular y las necesidades del alumnado, en los grupos 3ºD, 3ºE y 3ºF. El grupo de 3ºF estará compuesto por alumnos con el perfil requerido para Diversificación Curricular. En cuanto al alumnado repetidor, se reparten entre los diferentes grupos.

- En el Cuarto Curso de la ESO hay 5 grupos. Los grupos 4ºA y 4ºB están compuestos por alumnos que han elegido la opción de Ciencias y Tecnología; los grupos 4ºC y 4ºD están compuestos por alumnos que han elegido la opción Humanidades y Ciencias sociales, a excepción de un subgrupo de alumnos de 4ºD que está compuesto por alumnos que han elegido la opción de Orientación a Formación Profesional. Los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo (NEAE) se reparten, en función de su nivel curricular y las necesidades del alumnado, en los grupos 4ºD y 4ºE. En cuanto al alumnado repetidor, se reparten entre los diferentes grupos aunque mayoritariamente están incluidos en los grupos 4ºC y 4ºE, respetando la opción elegida al realizar la matrícula.

7.1.1.2 BACHILLERATO

▪ En el Primer Curso de Bachillerato hay 3 grupos. El grupo de 1ºA está compuesto por alumnos que han elegido la modalidad de Ciencias y Tecnología; en el grupo de 1ºB hay alumnos que han elegido la modalidad de Humanidades y otros que han elegido la modalidad de Ciencias Sociales, mientras que el grupo 1ºC está compuesto por alumnos que han elegido la modalidad de Ciencias Sociales.

▪ En el Segundo Curso de Bachillerato hay 3 grupos. El grupo de 2ºA está compuesto por alumnos que han elegido la modalidad de Ciencias y Tecnología; en el grupo de 2ºB hay alumnos que han elegido la modalidad de Humanidades y otros que han elegido la modalidad de Ciencias Sociales, mientras que el grupo 2ºC está compuesto por alumnos que han elegido la modalidad de Ciencias Sociales.

7.1.1.3 FORMACIÓN PROFESIONAL

▪ En los ciclos de grado básico y medio de Formación Profesional hay dos grupos de alumnos, uno del primer curso y otro de segundo curso.

7.1.2 ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS

Los espacios físicos del centro se distribuirán de acuerdo con los criterios que se especifican en la sección 1 del capítulo 7 del título IV de las Normas de Organización y Funcionamiento. En relación con la atención a la diversidad destacamos los siguientes:

1. Asignación de un aula general por grupo, teniendo en cuenta la ratio de los grupos y la capacidad de las aulas, que será utilizada preferentemente por el alumnado y el profesorado del grupo.
2. Distribución, en la medida de lo posible, de los grupos en las diferentes pabellones, plantas y aulas en función del nivel educativo, el número de aulas existentes en cada planta de cada uno de los pabellones, las características de cada grupo así como la conveniencia o no de su ubicación respecto de los demás. En este sentido, es conveniente que los grupos de un mismo nivel educativo estén en la misma planta y pabellón, con objeto de minimizar los desplazamientos del alumnado para desdobles y para asistir a las clases de las materias optativas.
3. Ubicación de las aulas para apoyos al alumnado con NEAE lo más cerca posible a las aulas de referencia de los grupos a los que se ha de aplicar dichos refuerzos.

7.1.3 OFERTA DE MODALIDADES Y MATERIAS OPTATIVAS Y ESPECÍFICAS AL ALUMNADO

La configuración curricular y ordenación de las enseñanzas, abierta y flexible, con diferentes modalidades y materias optativas a elegir por el alumnado, tiene por objeto complementar y adaptar el currículo a la realidad del centro y a los intereses y necesidades del alumnado. En este sentido cumplen tres funciones básicas:

- Colaborar en el desarrollo y profundización de las capacidades generales a que se refieren los objetivos de las etapas.
- Atender la diversidad de capacidades, intereses y necesidades de los alumnos en el marco establecido por los objetivos generales de las etapas.
- Orientar académicamente a los alumnos hacia futuros estudios o atender su incorporación al mundo laboral.

La oferta del centro para el presente curso escolar, que tiene como objetivo permitir elegir a los alumnos parte de su propio currículo en función de sus capacidades, motivaciones e intereses está detallada en la Oferta formativa remitida a la Dirección Provincial en fecha anterior al 15 de febrero, informada previamente por el Consejo Escolar y la Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobada por el Claustro de profesores en fecha 9 de febrero de 2023.

La referida oferta permite al alumnado la elección de:

- Materias optativas en 1º, 2º y 3º ESO.
- Materias optativas y de opción en 4º ESO.
- Materias optativas y específicas en Bachillerato.
- Modalidades en Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales o Ciencias y Tecnología).

Esta oferta no es más que una declaración de intenciones, ya que su aplicación a la realidad educativa para el presente curso escolar está supeditada a diversos factores. Una vez realizado el proceso de matriculación del alumnado y previo a la elaboración de horarios, los criterios que intervienen en la oferta definitiva de modalidades y materias optativas y específicas serán los siguientes:

- Los recursos disponibles en el Centro, tanto humanos como materiales (disponibilidad horaria de los distintos departamentos, excesiva demanda de algunas materias, etc).
- Las limitaciones y consideraciones, en cuanto al mínimo número de alumnos (quince) para cursar modalidades en Bachillerato así como materias optativas y específicas en ambas etapas, a las que hace referencia el apartado 5.3 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional por la que se aprueban las Instrucciones para su aplicación en las enseñanzas de régimen general en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla durante el curso escolar 2023-24. Estas restricciones toman especial importancia en nuestro centro en la etapa de Bachillerato debido al reducido número de alumnos que titulan al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria como consecuencia de las características de nuestro alumnado, que se traduce en peores resultados académicos.

Debido a lo expuesto en el párrafo anterior, en caso de se produzca una demanda excesiva o reducida en modalidades o materias optativas y específicas, se actuará de la manera que se especifica en el capítulo 10 del título IV de las Normas de Organización y Funcionamiento.

7.1.4 ORGANIZACIÓN DE LOS DESDOBLES

El objetivo de los desdobles es rebajar el número de alumnos y alumnas por grupo en determinadas materias para favorecer la individualización de la enseñanza y, en consecuencia, la mejora de los resultados de aprendizaje. Para la planificación de los desdobles es preciso organizar los espacios, así como determinar los tiempos y los profesionales implicados, tarea que realiza Jefatura de estudios.

En el presente curso escolar, teniendo en cuenta los recursos humanos disponibles se han establecido franjas horarias que posibiliten los desdobles en todas las horas de las materias de mayor carga horaria (Lengua castellana y literatura, Matemáticas, Inglés, Geografía e historia, Biología y Geología y Física y química) en los grupos con mayor grado de disrupción de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria (1ºG, 1ºH, 2ºE, 2ºF, 2ºG y 2ºH). La decisión de realizar los desdobles en estos grupos, solicitada por los diferentes departamentos didácticos a la finalización del pasado curso escolar, está motivada para disminuir los conflictos en estos grupos así como para llevar a cabo una atención más individualizada del alumnado, que en su mayor parte muestra un bajo nivel curricular y graves carencias y déficits de aprendizajes básicos.

Del mismo modo, se realizan desdobles en los grupos de Tecnología en 2º ESO para facilitar la impartición de contenidos en la materia, entre el taller y el aula de informática, así como por la peligrosidad de las herramientas utilizadas en el taller. También, en las materias de Física y Química y Biología y Geología para facilitar el uso de los laboratorios en estas materias.

En los desdobles establecidos para las materias de mayor carga horaria en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, Jefatura de estudios divide el grupo en dos subgrupos heterogéneos con el mismo número de alumnos, tomando como criterio un reparto equitativo de alumnos disruptivos y repetidores. Los recursos y espacios serán iguales para los grupos desdoblados resultantes.

Los contenidos de la materia en ambos grupos habrán de ser idénticos, así como los criterios de evaluación y los procedimientos e instrumentos de evaluación, que están determinados en las correspondientes programaciones docentes.

La coordinación entre los profesores y profesoras de ambos grupos es sumamente importante para garantizar que su avance es simultáneo y el ámbito de esta coordinación son las reuniones de los departamentos didácticos.

Estos aspectos son informados por Jefatura de estudios al profesorado implicado en los desdobles en una reunión que tiene lugar antes del inicio de las actividades lectivas.

La naturaleza de esta medida no implica ninguna acción informativa adicional a las familias sobre las regulares previstas para los grupos ordinarios.

7.1.5 PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO Y EL ABANDONO ESCOLAR PREMATURO

Para este tipo de alumnado, con carácter preventivo el centro llevará a cabo las siguientes medidas:

- ✓ Recoger información de los CEIP de procedencia de los alumnos de nuevo ingreso en el centro, sobre todo de antecedentes absentista propios o de hermanos.
- ✓ Organizar actuaciones de acogida de los alumnos recién incorporados o que se reincorporan al centro educativo tras algún periodo de ausencia.
- ✓ Informar a los padres, madres y tutores legales del alumnado, en la reunión grupal inicial o en las posteriores entrevistas individuales, de la obligatoriedad legal para los menores de 16 años y la importancia de la asistencia diaria del alumnado a clase, de la forma de justificar las faltas, las consecuencias derivadas de la inasistencia injustificada a clase (pérdida del derecho a evaluación continua, aplicación del protocolo de absentismo, que podría derivar, en caso de reincidencia, en responsabilidades civiles y penales para los padres, madres y tutores legales), así como los canales previstos para recibir información puntual de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas.
- ✓ Informar al alumnado, a través de la acción tutorial, de la obligatoriedad legal para los menores de 16 años y la importancia de la asistencia diaria del alumnado a clase, de la forma de justificar las faltas y de las consecuencias derivadas de la inasistencia injustificada a clase.
- ✓ Informar al alumnado y a sus familias, al inicio de curso, de las normas de convivencia y las sanciones derivadas de su incumplimiento. En este sentido, las faltas de asistencia a clase no justificadas se consideran como conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro y serán sancionadas como tales.
- ✓ Evitar, en la medida de lo posible, medidas disciplinarias que supongan para el alumnado la ausencia del centro y que, por tanto, puedan favorecer el absentismo.
- ✓ Informar y sensibilizar al profesorado, por parte del equipo directivo en las primeras reuniones del curso (reunión con los profesores de nueva incorporación al centro, claustros, CCP), de la obligatoriedad e importancia de registrar diariamente las faltas de asistencia de los alumnos y la manera de hacerlo, que se especifica en el apartado correspondiente de las Normas de Organización y Funcionamiento del centro. En este sentido, jefatura de estudios revisará semanalmente este control y se pondrá en contacto con el profesorado que no lo cumpla a fin de indagar las causas y reconducir la situación.
- ✓ Informar a los tutores, por parte de jefatura de estudios en las primeras reuniones de tutores, sobre la tipificación de las faltas justificadas y el modo de justificarlas, así como sobre el sistema de seguimiento y comunicación a las familias de las faltas de asistencia sin justificar.
- ✓ Mantener actualizado el registro por el profesorado, en el sistema de gestión Alboran, de todas las faltas de asistencia del alumnado y, en el caso de los tutores, la justificación semanal de dichas faltas, para facilitar su conocimiento a las familias.
- ✓ Ajustar la acción educativa al alumnado que puedan presentar riesgo de absentismo o abandono escolar (medidas de refuerzo y apoyo educativo, desdobles, diferente organización del tiempo y de los contenidos, adaptación de materiales, etc) que incidan positivamente en la motivación del alumnado absentista para lograr una asistencia continuada al centro y el éxito escolar.
- ✓ Llevar a cabo, a través de la acción tutorial, actuaciones motivadoras conducentes a la asistencia regular y a la participación del alumnado en riesgo de abandono (entrevistas personales con el alumno motivándoles hacia la asistencia a clase o entrevistas familiares, reforzando la actitud de los padres y dándoles pautas educativas de funcionamiento en casa y, en su caso, adopción de compromisos de asistencia, etc).
- ✓ Facilitar la adquisición o el préstamo del material escolar de alumnos con dificultades económicas.

7.1.6 ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTADORA

La acción tutorial y orientadora tiene como fines fundamentales favorecer la educación integral del alumnado, la integración y participación del alumnado en la vida escolar, potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de cada alumno, efectuar el seguimiento individualizado de su proceso de aprendizaje y facilitar la toma de decisiones respecto a su futuro académico y profesional.

Las funciones más relevantes de los tutores para atender a la diversidad del alumnado del centro a través de la acción tutorial, con independencia del nivel educativo y de los destinatarios a los que vaya dirigido, son las siguientes:

- Velar para que los alumnos avancen según sus capacidades, realizando un seguimiento del grupo y de cada alumno en particular.
- Orientar al alumnado en su proceso de enseñanza-aprendizaje, colaborando para que adquieran hábitos de trabajo y potenciando actitudes positivas hacia el estudio, teniendo en cuenta la diversidad que presentan en cuanto a capacidades, intereses, motivaciones, estilos y ritmos de aprendizaje, etc.
- Suministrar apoyos individuales para ajustar el desarrollo personal y grupal.
- Encauzar las inquietudes y demandas de los alumnos.
- Coordinar la enseñanza y evaluación del grupo de alumnos, estableciendo para ello reuniones con los profesores que imparten docencia al grupo, marcando criterios y objetivos comunes para todos ellos, y presidiendo las correspondientes sesiones de evaluación de su grupo, cumplimentando la documentación académica individual de los alumnos a su cargo.
- Orientar al alumnado que les ayude a conocerse a sí mismos y a tomar con mayor acierto decisiones relativas a materias, itinerarios o modalidades.
- Facilitar que todos los profesores del grupo tengan en cuenta las necesidades de cada uno de los alumnos.
- Mantener comunicación fluida con los padres, madres o representantes legales del alumnado con el fin de que redunde en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Facilitar la necesaria cooperación educativa entre el profesorado y los padres, madres o tutores legales del alumno.

Por otro lado, cada profesor, en la acción educativa diaria en su materia y para cada alumno, realiza la labor tutorial y orientadora tutelando su proceso de aprendizaje, atendiendo a sus necesidades educativas específicas, atendiendo a su formación integral más allá de la mera instrucción en conocimientos sobre su disciplina, preocupándose por sus circunstancias personales, apoyándole en la toma de decisiones sobre su futuro, facilitando su integración en el grupo, favoreciendo su autoestima, orientándole sobre la mejor manera de estudiar su asignatura, atendiendo a sus demandas y sugerencias, buscando la colaboración del resto del profesorado para ayudarle o coordinándose con el tutor y aportándole la información y el apoyo preciso.

Asimismo, el departamento orientación se encargará de asesorar, coordinar y efectuar el seguimiento de las actividades de orientación y de tutoría del alumnado, en colaboración con los tutores y la jefatura de estudios, que les ayude a conocerse a sí mismos y a tomar con mayor acierto este tipo de decisiones relativas a materias, itinerarios o modalidades.

Además de lo anterior, en Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente elaborará, para cada alumno, un consejo orientador individualizado en los siguientes casos, de acuerdo al artículo 20 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio:

- En los grupos de segundo curso: el consejo orientador incluirá un informe sobre el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta a padres, madres o tutores legales o, en su caso, al alumno o alumna de la opción que se considera más adecuada para continuar su formación, que podrá incluir la incorporación a un programa de diversificación curricular o a un ciclo de grado básico de Formación Profesional.
- En los grupos de cuarto curso, o en su caso, al concluir su escolarización: el consejo orientador incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales que se consideran más convenientes.
- Para los alumnos de tercer curso propuestos para su incorporación a un ciclo de grado básico de Formación Profesional: el consejo orientador se emitirá dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle la participación en el proceso de solicitud de los ciclos.

Hay que hacer notar que dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

La concreción, seguimiento y evaluación de estas acciones vienen detalladas en el Plan de Acción Tutorial.

7.1.7 COORDINACIÓN ENTRE EL PROFESORADO

Para un adecuado funcionamiento de las diferentes medidas de atención a la diversidad es necesario establecer una coordinación entre el profesorado implicado en desarrollar dichas medidas, los tutores, el departamento de Orientación y Jefatura de estudios, con objeto de asegurar la conexión y continuidad del trabajo que se realiza por los distintos profesionales implicados.

Las reuniones de coordinación con los equipos docentes (sesiones de evaluación y, en su caso, otras reuniones que jefatura de estudios considere necesarias) permiten acordar y consensuar la puesta en marcha de medidas de atención a la diversidad, individuales y/o grupales, valorar los resultados y la eficacia de las mismas, contando con el asesoramiento del departamento de orientación.

En las reuniones de los diferentes departamentos didácticos se evaluarán periódicamente (de manera mensual o trimestral) las medidas de atención a la diversidad propuestas, incluyendo las adaptaciones curriculares (significativas y no significativas).

En las reuniones del departamento de orientación, se llevará a cabo un seguimiento del alumnado que es atendido por los profesores especialistas o que están inmersos en los programas de Diversificación Curricular.

Especial importancia adquiere la coordinación de los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje con el profesorado, de forma que se trabaje de forma coordinada, consensuada y complementaria. Es por ello que estos especialistas deben acudir a las reuniones de coordinación de los equipos educativos del alumnado que atiende.

7.1.8 COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS

El profesorado mantendrá un contacto permanente con los padres, madres y tutores legales del alumnado con objeto de fomentar su implicación en el proceso educativo de sus hijos y, en caso necesario, evitar el absentismo escolar.

En el caso de que el proceso de aprendizaje de un determinado alumno, en cualquier momento a lo largo del curso, no sea el adecuado o el alumno presente problemas de absentismo o disciplinarios en varias materias, módulos o ámbitos, el profesor tutor del alumno comunicará vía telefónica o mediante correo electrónico, con su padre, madre o tutor legal para informarle acerca de estos aspectos. En caso de considerarlo necesario, por la gravedad o trascendencia de los asuntos a tratar, convocará al padre, madre o tutor legal en el Centro para una entrevista personal, que coincidirá con alguna de las dos horas de atención de padres que dicho profesor tutor tiene en su horario personal o, si es preferible por éste, en alguna de sus horas complementarias, y que tendrá como finalidad intercambiar información y opiniones y establecer, en su caso, acuerdos comunes para reconducir el proceso educativo y formativo del alumno.

En caso de que los referidos problemas sean en una determinada materia, módulo o ámbito, será el profesor correspondiente el encargado de comunicar con el padre, madre o tutor legal del alumno de la manera referida en el párrafo anterior con objeto de intercambiar información y opiniones y establecer, en su caso, acuerdos comunes para reconducir el proceso educativo y formativo del alumno en dicha materia, módulo o ámbito.

En caso de que un padre, madre o tutor legal de un alumno quiera ponerse en contacto con el tutor del grupo, en cualquier momento a lo largo del curso, para obtener información sobre el aprovechamiento académico y la marcha del proceso educativo de su hijo o tutelado o por cualquier otro motivo, lo podrá hacer vía telefónica (952670647) o mediante correo electrónico, donde notificará tal circunstancia. En el caso de que el contacto sea vía telefónica, alguna de las conserjes anotará el nombre del tutor así como el motivo por el cual demanda el contacto y lo comunicará al interesado, que se pondrá en contacto vía telefónica con el padre, madre o tutor legal correspondiente a la mayor brevedad posible. Si el motivo de la llamada es obtener información sobre el aprovechamiento académico y la marcha del proceso educativo de su hijo o tutelado en las diferentes materias, el tutor habrá de recoger previamente la información necesaria del resto de profesores del grupo referente a hábitos de trabajo, actitud y comportamiento en el aula, y dificultades de aprendizaje del alumno, para lo que necesitará un margen de unos días para recopilar la información.

En caso de que la comunicación solicitada por el padre, madre o tutor legal de un alumno sea con cualquier profesor del equipo docente de su hijo o tutelado, en cualquier momento a lo largo del curso, para solicitar aclaraciones en una determinada materia, módulo o ámbito o plantear dificultades en el proceso de aprendizaje, plantear dudas o quejas, requerir el acceso a exámenes o por cualquier otro motivo, habrá de llamar al teléfono del instituto 952670647, donde notificará tal circunstancia. Alguna de las conserjes anotará el nombre del profesor así como el motivo por el cual demanda el contacto y lo comunicará al interesado, que se pondrá en contacto vía telefónica con el padre, madre o tutor legal correspondiente a la mayor brevedad posible.

En el caso de que un determinado alumno precise, a juicio del equipo docente, tutor del grupo y orientadora, una evaluación psicopedagógica comunicará con los padres o tutores legales para obtener la conformidad pertinente para su realización. Una vez llevada a cabo dicha evaluación, la orientadora informará a los padres o tutores legales del alumno sobre el resultado de la valoración realizada y sobre la propuesta educativa derivada de la misma, que manifestarán su conformidad o no con esta última.

Las familias, asimismo, podrán pedir asesoramiento al departamento de orientación del centro cuando detecten dificultades de aprendizaje en sus hijos o indicios de necesidad específica de atención educativa.

7.2 MEDIDAS CURRICULARES ORDINARIAS

Las medidas ordinarias comprenden actuaciones con un alumno o un grupo de alumnos en las aulas y concretarán la aplicación de las medidas generales a las necesidades individuales en caso necesario.

Estas medidas han de ser contempladas en las programaciones didácticas de los diferentes departamentos, para su concreción en las programaciones de aula, facilitando la adecuación de los elementos preceptivos del currículo a los diferentes ritmos de aprendizaje y a las características y necesidades del alumnado del centro.

7.2.1 ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN EL AULA. ADAPTACIÓN A LOS DIFERENTES RITMOS DE APRENDIZAJE

7.2.1.1 ADAPTACIÓN EN LOS CONTENIDOS ENUNCIADOS EN FORMA DE SABERES BÁSICOS

- En cuanto a la organización y secuenciación de los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, conviene que estén interrelacionados entre sí, para ir profundizando y analizándolos según los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. Según su grado de dificultad, será necesario prever mayor o menor tiempo en su tratamiento así como posibles cambios en su secuenciación.
- Se pueden priorizar los contenidos, distinguiendo en cada materia o ámbito los contenidos fundamentales de los complementarios, entendiéndolos los primeros como aquéllos asociados a los criterios de evaluación que se consideren imprescindibles, es decir, básicos para que el alumno progrese con garantías de éxito en el proceso de aprendizaje de la materia o ámbito del curso o etapa siguiente.
- Conviene, asimismo, realizar la conexión de los contenidos nuevos con los conocimientos previos de los alumnos. Es conveniente repasar los contenidos anteriores cuando se presentan los nuevos, y de esa manera se posibilita la adquisición por parte de los alumnos con desventajas de aprendizajes no adquiridos y al mismo tiempo se atiende al resto.

7.2.1.2 SELECCIÓN DE DIVERSOS RECURSOS Y ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

Entendemos que para tener en cuenta la diversidad y heterogeneidad natural del alumnado, es preciso contar con recursos y estrategias metodológicas variadas que den respuesta a las diversas dificultades o necesidades detectadas. En este sentido se hace necesario utilizar diferentes métodos de trabajo en el aula, prever formas variadas de presentar los contenidos y emplear estrategias que fomenten la intervención activa del alumnado.

- Es importante utilizar técnicas para favorecer la motivación de todos los alumnos, tales como:
 - ✓ Dar a conocer los objetivos didácticos que se pretende conseguir con cada unidad.
 - ✓ Favorecer la intervención de todos los alumnos en el aula pidiendo sugerencias, animando a formular preguntas, dudas, objeciones, en especial a aquellos que suelen permanecer pasivos.
 - ✓ Favorecer la iniciativa personal, la autonomía, la creatividad, el espíritu crítico y la capacidad para comunicar lo aprendido.
 - ✓ Adaptar, en la medida de lo posible, los ejercicios, actividades y tareas a situaciones reales o tan contextualizadas como sea posible, para que sean significativas para el alumnado.
 - ✓ Aceptar sugerencias de los alumnos en relación con los trabajos y actividades educativas a realizar.

- ✓ Implicar a los alumnos en trabajos de preparación y exposición posterior de algunos temas relacionados con los contenidos de la materia.
 - ✓ Hacer ver el error como una oportunidad para aprender y no como un fracaso.
 - ✓ Introducir la comunicación audiovisual y las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de trabajo habitual en el aula.
 - ✓ Utilizar, en su caso, otros espacios disponibles, además del aula (biblioteca, laboratorios, etc), y adaptarlos a las diversas actividades y agrupamientos.
- Las actividades, tareas, trabajos, proyectos y situaciones de aprendizaje que plantea el profesorado para tratar los diversos contenidos permiten acceder de forma individual y diversa a los objetivos curriculares. Es por ello que el profesorado debe presentar una variada gama de actividades, tareas, trabajos proyectos y situaciones de aprendizaje graduadas en dificultad y en profundidad respecto a los contenidos, en función de los intereses, necesidades y capacidades del alumnado, para que cada alumno pueda alcanzar el éxito en aquellas que, suponiéndole un reto intelectual, no excedan sus posibilidades. Es importante respetar el ritmo y el nivel de aprendizaje de cada alumno para el logro de la propia autonomía y la adquisición de los contenidos.
 - Se debe prever una organización flexible del espacio y el tiempo que atienda tanto a las preferencias personales en relación con la forma de trabajar, como a diferencias en el ritmo de aprendizaje y a posibles dificultades.
 - ✓ Sobre la organización y agrupamiento de los alumnos para realizar las actividades, tareas, trabajos, proyectos y situaciones de aprendizaje, es conveniente plantear agrupamientos flexibles (individual, en parejas, en pequeños grupos y de grupo general) para aprovechar las posibilidades que ofrece cada tipo de aprendizaje y se podrá dar respuesta a los diferentes estilos de aprendizaje de los alumnos. En relación con lo anterior, es importante favorecer el trabajo en equipo en grupos heterogéneos y las técnicas cooperativas, en las que los alumnos aventajados ayuden a los alumnos que necesiten ayuda.
 - ✓ Es conveniente que exista flexibilidad entre el tiempo dedicado a las explicaciones del profesor y el dedicado a la realización en el aula de actividades, tareas, trabajos, proyectos y situaciones de aprendizaje por parte de los alumnos, preferiblemente en grupos, mientras el profesor interactúa con quienes lo necesitan, tanto si es porque necesitan que se les expliquen de nuevo algunos conceptos como si, por contra, pueden asumir trabajos o explicaciones adicionales.

7.2.1.3 ADAPTACIÓN Y DIVERSIDAD EN LOS MATERIALES CURRICULARES

Se debe potenciar el uso de materiales didácticos variados, considerando especialmente la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje que permiten el acceso a recursos virtuales, de modo que cada alumno pueda apoyarse en aquéllos que mejor sintonizan con su estilo de aprendizaje. En este sentido, debemos desarrollar en el alumnado la competencia de aprender a aprender, por lo que hay que enseñar estrategias tanto de búsqueda como de procesamiento de la información.

El profesorado debe implicarse en la elaboración y diseño de diferentes tipos de materiales, adaptados a los distintos niveles y a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos, con el objeto de atender a la diversidad en el aula y personalizar los procesos de construcción de los aprendizajes.

7.2.1.4 DIVERSIFICACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Algunos criterios a tener en cuenta para adaptar la evaluación a la diversidad serían:

- Realizar una evaluación inicial siempre que se inicie una unidad o bloque de contenidos, para conocer los intereses, conocimientos y actitudes del alumnado ante los aprendizajes que se proponen.
- Utilizar procedimientos e instrumentos de evaluación variados y adaptados a las diversas situaciones de aprendizaje llevadas a cabo en el aula y en los espacios ya mencionados.
- Las actividades de evaluación serán variadas, con distintos niveles de dificultad, y habrán de reflejar la diversidad de contenidos y actividades de aprendizaje realizadas: tareas, pruebas escritas, comentarios de texto, exposiciones orales y escritas, trabajos, proyectos, etc.
- Permitir la participación de los alumnos en el proceso de evaluación, facilitando la autoevaluación y la coevaluación.

7.2.2 ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA. REFUERZO EDUCATIVO

El refuerzo educativo es una acción docente que se incluye dentro de lo que supone la atención individualizada que ha de aplicarse dentro del aula en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cuando se constata que un alumno o un grupo de ellos, con diagnóstico de NEAE o sin él, presenta determinadas dificultades de aprendizaje, tanto en aspectos curriculares (ya sea en una unidad de programación o en la asimilación de bloques de contenidos de mayor grado de abstracción o dificultad) como en estrategias de aprendizaje y pautas de trabajo, para conseguir mejorar las competencias de este alumnado y que alcance las competencias y los objetivos que corresponda.

Se trata de repasar, insistir, “reforzar” algún contenido o aprendizaje del curso en el que el alumno o grupo de ellos presentan alguna dificultad. El refuerzo puede concretarse en distintas acciones, como por ejemplo la explicación complementaria que realiza el profesor a un alumno determinado que no comprendió un concepto o la propuesta al alumnado de material de apoyo y actividades de refuerzo y/o recuperación de aquellos aprendizajes en los que presenta dificultades.

Este refuerzo se realiza dentro del aula por el profesor de la materia o ámbito en cuestión. Se trata de medida temporal que se mantiene hasta que se adquieren o dominan los aprendizajes que se están reforzando.

Al tratarse de una medida de carácter temporal, la evaluación del alumnado que recibe refuerzo educativo en una determinada unidad de programación será la misma que la del resto de compañeros del grupo.

7.2.3 ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

Se entiende por adaptación curricular la medida de modificación de los elementos del currículo a fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado, de acuerdo al artículo 7.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo. Una adaptación curricular será no significativa cuando la modificación de los elementos del currículo no afecten al grado de consecución de los objetivos y las competencias clave en la etapa correspondiente.

Se trata, por tanto, de una modificación en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

Las adaptaciones curriculares no significativas van dirigidas al alumnado NEAE del centro que presente desfase en su nivel de competencia curricular poco importante respecto del grupo en el que está escolarizado, por alguno de los siguientes motivos:

- Trastornos leves y moderados del lenguaje y la comunicación: Incluye al alumnado que presenta intensidad leve o moderada de los síntomas: a) dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades (es decir, hablado, escrito, lengua de signos u otro) debido a deficiencias de la comprensión o la producción; b) trastorno fonológico; c) trastorno de la fluidez; d) trastorno de la comunicación social (pragmático).
- Trastornos o dificultades específicas de aprendizaje: Incluye al alumnado que presenta dificultades en el aprendizaje en uno o varios de estos ámbitos: a) con dificultad en la lectura; b) con dificultad en la expresión escrita; c) con dificultad matemática d) cociente intelectual límite.
- Trastornos de la atención. Alumnado que presenta un patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o desarrollo y que se caracteriza por síntomas de intensidad leve, moderado o grave de: a) inatención; b) hiperactividad c) impulsividad.
- Situación de vulnerabilidad socio-educativa: Alumnado escolarizado en las etapas obligatorias que presenta: a) Desfase curricular de al menos un curso entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado; b) determinado por factores económicos y culturales.

El alumnado del centro que se encuentra en alguna de las referidas situaciones, susceptible por tanto de recibir este tipo de adaptaciones, se detalla en el apartado 2.2.2 del presente documento.

Hay que hacer notar que este tipo de adaptaciones podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales.

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares no significativas será realizada por el profesor que atiende al alumno, y que imparte las materias objeto de adaptación, con el asesoramiento del departamento de orientación.

La evaluación de un alumno en una materia o ámbito en el que se le ha realizado una adaptación curricular no significativa se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas, sin que este hecho pueda minorar las calificaciones obtenidas ni impedirles la promoción o titulación, de acuerdo a los artículos 21.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, y 21.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Cada profesor que aplique adaptaciones de este tipo con un alumno o con un grupo de alumnos deberá informar al tutor del seguimiento de las mismas a lo largo de todo el curso, en las diferentes sesiones de evaluación y, en su caso, las reuniones de equipos educativos que se consideren pertinentes.

7.2.4 PLANES DE REFUERZO DE MATERIAS PENDIENTES

Los alumnos que promocionen en la Educación Secundaria Obligatoria sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán los planes de refuerzo que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo. Este alumnado deberá superar las evaluaciones correspondientes a dichos planes, de acuerdo al artículo 22.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

En Bachillerato, se habrán de organizar actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para los alumnos que promocionen al segundo curso Bachillerato sin haber superado todas las materias del primer curso, de acuerdo al artículo 28.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

No se trata únicamente de plantear, en las programaciones didácticas de cada una de las materias o ámbitos, los contenidos enunciados en forma de saberes básicos a superar en cada trimestre y las posibles fechas de evaluación, sino de planificar el conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado implicado, así como las estrategias y criterios de evaluación. Es por ello que estos planes incluirán:

- Contenidos a trabajar, enunciados en forma de saberes básicos.
- Actividades de recuperación a realizar, en su caso, y las orientaciones para realizarlas.
- Criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Criterios de calificación.
- Comunicación a las familias de los resultados.

Del mismo modo, se establecerá en dichos planes el profesorado encargado de hacer el seguimiento y evaluación del alumnado con materias pendientes, que será, con carácter general:

- El profesor de la materia correspondiente, en el caso de que la materia pendiente tenga continuidad y sea cursada por el alumno en el nivel superior.
- El jefe de departamento correspondiente, en el caso de que la materia pendiente no tenga continuidad y no sea cursada por el alumno en el nivel superior.

El profesorado en cuestión facilitará al alumnado implicado orientaciones, pautas, estrategias de aprendizaje y materiales de trabajo.

En el caso de que la materia pendiente tenga continuidad y sea cursada por el alumno en un nivel superior, para la evaluación de la materia pendiente se tendrá en cuenta fundamentalmente los progresos que el alumno realice en las actividades del programa de refuerzo, pero también se tendrá en consideración su evolución en la materia en el nivel superior del curso actual.

La evaluación del alumnado objeto de estos planes será trimestral. La nota de la materia pendiente en la evaluación final ordinaria será la media, aritmética o ponderada, de las calificaciones obtenidas trimestralmente. En el caso del alumnado que no haya obtenido calificación positiva en los dos primeros trimestres, la prueba a realizar en el último trimestre será la correspondiente a todos los contenidos de la materia.

En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, sólo habrá una convocatoria (la correspondiente a la evaluación final ordinaria). En el caso de Bachillerato, el alumnado que no obtenga evaluación positiva en el programa de refuerzo en la evaluación final ordinaria podrá presentarse a la prueba extraordinaria de la materia correspondiente. A tales efectos, el profesor que tenga a su cargo el plan facilitará al alumnado implicado, en su caso, unas orientaciones para la realización de la prueba y una propuesta de actividades de recuperación para facilitar el éxito en dicha prueba.

En cualquiera de las etapas, se recomienda a los diferentes departamentos que la calificación máxima a otorgar a un alumno en la evaluación final de una materia pendiente sea de Bien, en caso de Educación Secundaria Obligatoria o 6, en el caso de Bachillerato, ya que no se evalúan todos los contenidos del curso, sino únicamente los imprescindibles para afrontar con éxito el curso siguiente, y además con un menor número de instrumentos de evaluación.

Del contenido de estos planes, los tutores informarán al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales al comienzo del curso escolar y promoverán la implicación de estos en el seguimiento de dichos planes.

El seguimiento de los planes a lo largo de todo el curso se llevará a cabo en las diferentes sesiones de evaluación y, en su caso, las reuniones de equipos educativos que se consideren pertinentes. Asimismo, se realizará una evaluación del plan al finalizar el curso escolar que se incluirá en la Memoria anual.

7.2.5 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA ALUMNADO REPETIDOR

La medida de repetición de curso de un alumno en la Educación Secundaria Obligatoria deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, plan específico personalizado, que elaborará el equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo y con el asesoramiento del departamento de orientación, y que recogerá cuantas medidas se consideren adecuadas para este alumnado, de acuerdo al artículo 22.8 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio. Este plan tiene como objetivo incidir en la mejora del aprendizaje y motivación del alumnado repetidor, así como en una mayor implicación de la familia en el proceso educativo.

Aunque no está especificado de manera explícita para los ciclos de Formación Profesional y Bachillerato, el centro considera que la medida de repetición de curso de un alumno en estas etapas deberá ir acompañada de un plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas, así como al avance y profundización en los aprendizajes ya adquiridos en el curso anterior.

Tomando como referencia las actas de las sesiones de evaluación final del pasado curso escolar, en las que se indican las medidas de refuerzo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado en el actual curso para que el alumnado repetidor pueda proseguir su proceso de aprendizaje, así como los consejos orientadores, y en base a las dificultades detectadas por este alumnado, se han planificado algunas medidas organizativas para este alumnado tales como la incorporación del alumnado en grupos con desdobles en algunas de las materias o, si cumplen las condiciones pertinentes, en los Programas de Diversificación curricular.

Además, cada uno de los Departamentos didácticos, asesorados en su caso por el Departamento de Orientación, establece en sus programaciones didácticas medidas curriculares de atención al alumnado repetidor que den respuesta a las dificultades de aprendizaje, que deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Control exhaustivo del profesor en clase: asistencia, atención, interés participación, trabajo, cuaderno de clase, dificultades en las pruebas realizadas, etc.
- Elaboración y seguimiento de material de refuerzo para estos alumnos, que deberán entregar en la fecha prevista.
- Cuidar su ubicación dentro del aula para facilitar su rendimiento. En algunos casos será conveniente asignarle a un compañero-a con buen nivel de competencia y motivación, para que le ayude y fomente su interés.
- Intensificar la comunicación entre los profesores, el tutor y el orientador a través de informes, charlas o reuniones con todo el equipo educativo, en especial las correspondientes a las sesiones de evaluación.
- Comunicación regular y periódica con la familia para informarles de la evolución académica del alumno, a través de notas, informes, llamadas telefónicas, reuniones, etc.

- En cualquier momento durante el curso, en caso de las dificultades persistan a pesar de todo las medidas anteriores el profesor podrá realizar una adaptación curricular no significativa, siempre y cuando el alumno muestre interés en la materia.

Del contenido de estos planes, los tutores informarán al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales al comienzo del curso escolar y promoverán la implicación de estos en el seguimiento de dichos planes.

El seguimiento de los planes a lo largo de todo el curso se llevará a cabo en las diferentes sesiones de evaluación y, en su caso, las reuniones de equipos educativos que se consideren pertinentes. Asimismo, se realizará una evaluación del plan al finalizar el curso escolar que se incluirá en la Memoria anual.

7.2.6 PLAN ESPECÍFICO PERSONALIZADO PARA EL ALUMNADO CON GRAVES CARENCIAS AL FINALIZAR LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Será necesario, asimismo, un plan de atención específico para los alumnos y alumnas del primer curso Educación Secundaria Obligatoria cuyo informe individualizado de final de la etapa de Educación Primaria ponga de manifiesto graves carencias en el momento de incorporarse a la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de asegurar los aprendizajes que les permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de esta etapa, de acuerdo al artículo 26.6 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

Tomando como referencia los informes individualizados resultantes de la evaluación final de Educación Primaria o bien la información recibida de los CEIP de procedencia acerca de aspectos importantes tales como nivel curricular, comportamiento, refuerzo educativo, repetición en la etapa o diagnóstico de NEAE, se han planificado medidas organizativas para este alumnado tales como la distribución del alumnado en los diferentes grupos o la incorporación del alumnado con mayores carencias en grupos los grupos con desdobles.

Además, cada uno de los Departamentos didácticos, asesorados en su caso por el Departamento de Orientación, establece en sus programaciones didácticas medidas curriculares de atención al alumnado graves carencias al finalizar la etapa de Educación Primaria que den respuesta a las dificultades de aprendizaje, que deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Control exhaustivo del profesor en clase: asistencia, atención, interés participación, trabajo, cuaderno de clase, dificultades en las pruebas realizadas, etc.
- Elaboración y seguimiento de material de refuerzo para estos alumnos, que deberán entregar en la fecha prevista.
- Cuidar su ubicación dentro del aula para facilitar su rendimiento. En algunos casos será conveniente asignarle a un compañero-a con buen nivel de competencia y motivación, para que le ayude y fomente su interés.
- Intensificar la comunicación entre los profesores, el tutor y el orientador a través de informes, charlas o reuniones con todo el equipo educativo, en especial las correspondientes a las sesiones de evaluación.
- Comunicación regular y periódica con la familia para informarles de la evolución académica del alumno, a través de notas, informes, llamadas telefónicas, reuniones, etc.
- En cualquier momento durante el curso, en caso de las dificultades persistan a pesar de todo las medidas anteriores el profesor podrá realizar una adaptación curricular no significativa, siempre y cuando el alumno muestre interés en la materia.

Del contenido de este plan, los tutores informarán al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales al comienzo del curso escolar y promoverán la implicación de estos en el seguimiento de dicho plan.

El seguimiento de los planes a lo largo de todo el curso se llevará a cabo en las diferentes sesiones de evaluación y, en su caso, las reuniones de equipos educativos que se consideren pertinentes. Asimismo, se realizará una evaluación del plan al finalizar el curso escolar que se incluirá en la Memoria anual.

7.2.7 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LAS EVALUACIONES TRIMESTRALES

Cada uno de los departamentos didácticos establecerá, en las programaciones didácticas de las diferentes materias, las medidas pertinentes para facilitar la recuperación de las materias suspensas en las evaluaciones trimestrales mediante pruebas escritas u orales, trabajos, etc. Estas medidas podrán consistir en la propuesta de actividades de refuerzo y recuperación, junto con unas orientaciones para la realización de dichas pruebas.

7.2.8 MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN ORDINARIA (BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL)

En Bachillerato, los alumnos que no obtengan la promoción en la sesión de evaluación ordinaria tendrán derecho a ser evaluados en una convocatoria extraordinaria, previa realización de las oportunas pruebas extraordinarias que tendrán lugar en los últimos días lectivos del curso escolar, de acuerdo al artículo 27.3 de la Orden EFP/755/2022, de 31 de julio.

Cada uno de los departamentos didácticos establecerá, en las programaciones didácticas de las diferentes materias de Bachillerato, las medidas pertinentes para facilitar la recuperación de las materias suspensas en la evaluación final ordinaria en las pruebas extraordinarias, que incluirán los contenidos de todas las unidades de programación impartidas durante el curso. Estas medidas podrán consistir en el repaso de los contenidos más significativos en el aula durante el periodo lectivo comprendido entre la evaluación ordinaria y la extraordinaria o, en su caso, la propuesta de actividades de refuerzo y recuperación, junto con unas orientaciones para la realización de la prueba extraordinaria.

En la etapa de Formación Profesional, el alumnado tendrá derecho a ser evaluado en una evaluación final (correspondiente a la segunda ordinaria) para el alumnado que no hubiera superado todas las materias en la convocatoria primera ordinaria, con las mismas consideraciones reseñadas en los párrafos precedentes.

7.3 MEDIDAS CURRICULARES EXTRAORDINARIAS

Son medidas extraordinarias de atención a la diversidad aquellas que respondan a las diferencias individuales del alumnado, que conlleven modificaciones significativas del currículo ordinario y/o supongan cambios esenciales en el ámbito organizativo o, en su caso, en los elementos de acceso al currículo o en la modalidad de escolarización.

Las medidas extraordinarias se aplicarán, una vez agotadas las de carácter ordinario o por resultar éstas insuficientes, según el perfil de las necesidades que presenta el alumnado, mediante la toma de decisión del equipo docente, previa evaluación psicopedagógica.

7.3.1 PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR

Los aspectos que se especifican a continuación acerca de estos programas están basados en lo referido en el artículo 28 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio, conforme al artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, adaptado al contexto del centro.

Estos programas están orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de aquellos alumnos y alumnas que presentan dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

Dichos programas comportarán la aplicación de una metodología específica a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento, actividades prácticas y, en su caso, materias, diferente a la establecida con carácter general, para alcanzar los objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida

En el presente curso escolar se han organizado dos programas de Diversificación Curricular, uno en cada uno de los cursos tercero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en los grupos de 3ºF y 4ºD, en los que hay incluidos alumnos con necesidades educativas especiales, que tienen derecho a recibir los recursos de apoyo previstos con carácter general para este alumnado.

La incorporación del alumnado a este programa fue propuesta por los equipos docentes en las sesiones de evaluación final del curso anterior, mediante los consejos orientadores emitidos al final del segundo curso, o bien al finalizar el tercer curso en un nuevo consejo orientador elaborado expresamente a tal efecto, siempre teniendo en cuenta que cumplieran las condiciones a las que hace referencia el artículo 28.3 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

No obstante, dicha incorporación ha requerido ser oído el propio alumno y contar con la conformidad de sus padres, madres, o tutores o tutoras legales, la evaluación psicopedagógica del alumnado, así como el visto bueno de la Inspección educativa.

La evaluación del alumnado que curse un programa de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias establecidas en el Perfil de salida y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

Por último, hay que hacer notar que se recomienda que en el caso de que un alumno obtenga una calificación en los ámbitos superior a Bien (Notable o Sobresaliente) en alguna de las evaluaciones trimestrales o finales se plantee, en alguna de las reuniones de los equipos docentes de 3ºF y 4ºD, la posibilidad de reincorporar al alumno a un grupo ordinario.

7.3.2 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

7.3.2.1 ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

Se entiende por adaptación curricular la medida de modificación de los elementos del currículo a fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado, de acuerdo al artículo 7.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo. Una adaptación curricular será significativa cuando la modificación de los elementos del currículo afecten al grado de consecución de los objetivos, los contenidos y los aprendizajes imprescindibles que determinan las competencias clave en la etapa correspondiente, de acuerdo al artículo 8.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo. Estas modificaciones pueden consistir en:

Las adaptaciones curriculares significativas van dirigidas al alumnado del centro de Educación Secundaria Obligatoria o del ciclo de grado básico de Formación Profesional con necesidades educativas especiales (NEE), derivadas de discapacidad (auditiva, motora o intelectual), trastornos del espectro autista, trastornos graves de conducta o de la comunicación y el lenguaje o pluridiscapacidad, que aparecen especificados por nivel en el apartado 2.2.2 del presente documento. Dichas adaptaciones requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado, de acuerdo al artículo 8.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

En ningún caso se contemplan en la normativa vigente adaptaciones curriculares significativas en la etapa de Bachillerato ni para el ciclo de grado medio de Formación Profesional para el alumnado con NEE, sólo adaptaciones de acceso, que especificaremos en el apartado correspondiente, de acuerdo al artículo 8.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

El proceso de elaboración, desarrollo y seguimiento de las adaptaciones curriculares significativas se llevará a cabo teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en el Anexo II de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, de acuerdo con el artículo 8.4 de la citada Orden.

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será realizada por el profesorado que atiende al alumno, y que imparte la materia objeto de adaptación curricular, con el asesoramiento del departamento de orientación, dentro del aula ordinaria en todos los periodos lectivos correspondientes a la materia en cuestión, a excepción de las materias de Lengua castellana y literatura y Matemáticas, en las que la adaptación será realizada, también en todas los periodos lectivos correspondientes a las materias en cuestión, fuera del aula de referencia del grupo, por el profesor especialista en Pedagogía Terapéutica, con una atención más específica en grupos reducidos de hasta 6 alumnos.

El desarrollo de las adaptaciones curriculares conllevará la realización de un seguimiento continuado. El seguimiento se realizará en las reuniones del departamento de orientación, en las sesiones de coordinación de tutores y en las sesiones de evaluación. En el caso de que, como resultado del seguimiento realizado, se detecte que el alumno encuentra dificultades de aprendizaje en las condiciones de enseñanza y aprendizaje que se proponen en la adaptación, se realizará la revisión y las modificaciones oportunas.

La evaluación de un alumno en una materia o ámbito en el que se le ha realizado una adaptación curricular significativa se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos en las mismas, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación, de acuerdo con el artículo 10.3 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, y al artículo 21.5 de la Orden EFP/754/2022, de 28 de julio.

No obstante, se recomienda que en el caso de un alumno con necesidades educativas especiales obtenga una calificación superior a Bien (Notable o Sobresaliente) en alguna de las adaptaciones curriculares significativas realizadas, se reajuste dicha adaptación, aumentando su nivel.

Cada profesor que aplique adaptaciones de este tipo con un alumno o con un grupo de alumnos deberá informar al tutor del seguimiento de las mismas a lo largo de todo el curso, en las diferentes sesiones de evaluación y, en su caso, las reuniones de equipos educativos que se consideren pertinentes.

7.3.2.2 ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO

Son modificaciones o provisión de recursos espaciales, materiales, personales o de comunicación que van a facilitar que algunos alumnos con NEE puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, el currículo adaptado.

Suelen responder a las necesidades específicas de un grupo limitado de alumnos, especialmente de aquéllos con deficiencias auditivas o motoras. Al contrario que lo que sucede con las adaptaciones curriculares significativas, éstas se contemplan para el alumnado de todas las etapas.

Las adaptaciones curriculares de acceso pueden ser de dos tipos:

- De acceso físico: recursos espaciales, materiales y personales. Por ejemplo: eliminación de barreras arquitectónicas, adecuada iluminación y sonoridad, mobiliario adaptado, profesorado de apoyo especializado.
- De acceso a la comunicación: Materiales específicos de enseñanza: aprendizaje, ayudas técnicas y tecnológicas, sistemas de comunicación complementarios, sistemas alternativos: Por ejemplo: Braille, lupas, telescopios, ordenadores, grabadoras, lenguaje de signos.

En la actualidad, hay 3 alumnos en el centro con estas características, a los que se les aplicarán las correspondientes adaptaciones curriculares de acceso. En caso de que a lo largo del curso se escolarice algún otro alumno con deficiencias auditivas o motoras, se aplicarían asimismo las correspondientes adaptaciones curriculares de acceso.

7.3.2.3 AULA ABIERTA ESPECIALIZADA

Desde el curso 2021-22 existe en el centro un aula abierta especializada con objeto de garantizar los principios de normalización e inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales que precisen de apoyo extenso y generalizado en todas las áreas del currículo, lo que implica el establecimiento de medidas educativas de carácter extraordinario que permitan su inclusión en los centros ordinarios, velando a la vez porque todos y cada uno de los alumnos alcancen el máximo desarrollo personal, de acuerdo a la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, sobre el funcionamiento de aulas abiertas especializadas, para el alumnado con necesidades educativas especiales en centros de educación primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos en las ciudades de Ceuta y Melilla.

En el presente curso escolar hay 6 alumnos incorporados a este aula por precisar apoyo extenso o generalizado asociado a necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, que no pueden ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad especificadas en el presente documento, y que por sus características, se considere que esta medida es más adecuada a sus necesidades que la escolarización en un centro específico de educación especial. La inclusión del alumnado en el aula abierta fue propuesta a las familias a las que se solicitó su autorización y compromiso activo.

La atención educativa de este alumnado se proporciona de manera mixta durante la jornada escolar; parte del horario lectivo se realizará dentro de esta aula abierta, atendidos por un maestro de Pedagogía Terapéutica y un maestro de Audición y Lenguaje, pero otra parte se llevará a cabo en el aula de referencia correspondiente al grupo en los que están escolarizados, compartiendo con los alumnos del centro otros contextos y actividades favorecedoras de inclusión.

La orientadora del centro establecerá un calendario de reuniones con el equipo docente del aula en las que se abordará la atención educativa del alumnado e informará a las familias de la intervención prevista.

7.3.4 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

Se entiende por alumnado con dificultades específicas de aprendizaje aquel que presenta alteraciones de base neurobiológica que afectan a procesos cognitivos implicados en la lectura, la expresión escrita o el cálculo matemático el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo aritmético (dislexia, disgrafía, disortografía o discalculia), dificultades por retrasos en el lenguaje o dificultades por capacidad intelectual límite (con un cociente intelectual comprendido entre 70 y 85), con implicaciones relevantes en el ámbito escolar.

En la actualidad, hay 24 alumnos en el centro con estas características, escolarizados en los diferentes niveles de Educación Secundaria Obligatoria y el ciclo de grado básico de Formación Profesional. La atención educativa prevista para estos alumnos son los desdobles así como una atención individualizada por parte del profesorado, con adaptaciones no significativas en caso necesario.

7.3.5 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO

Tendrá esta consideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado procedente de otros países que en el curso escolar de referencia se ha incorporado a las enseñanzas obligatorias del sistema educativo español.

En la actualidad hay 1 alumna en el centro con estas características, que está escolarizada en un curso inferior al que le corresponde por su edad. Al no presentar graves carencias en la lengua castellana, la atención educativa prevista ha sido organizativa (desdoble), no estando prevista una atención curricular específica individual debido a falta de recursos humanos. En caso de que a lo largo del curso se escolarice un alumno en esta situación, en caso de presentar un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años será escolarizado en el curso inferior al que les correspondería por edad, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

Este alumnado recibirá una atención educativa específica transitoria dentro del grupo dirigida a facilitar su inclusión escolar, la recuperación del desfase curricular detectado, o el dominio de la lengua vehicular del proceso de enseñanza que le permita continuar con aprovechamiento sus estudios. En el caso de que el equipo docente considerara que el alumno o alumna ha superado dicho desfase, podría decidir su incorporación al curso correspondiente a su edad. Todo lo anterior de acuerdo al artículo 22.2 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En caso de que durante el curso se incorpore una persona contratada en los planes de empleo de la Ciudad, se ocupará de la atención específica a este alumnado simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

7.3.6 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA

Se entiende por alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa aquel que, estando escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria, presente desfase escolar significativo de más de dos años académicos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado y tenga dificultades de inserción educativa, debido a su pertenencia a grupos socialmente desfavorecidos a causa de factores sociales, económicos o de otra índole, de acuerdo al artículo 35.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

Para la consideración como alumno o alumna que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa, en ninguna circunstancia será determinante el que un alumno o alumna acumule retraso escolar, manifieste dificultades de convivencia o problemas de conducta en el ámbito escolar, si estos factores no van unidos a las situaciones descritas en el párrafo anterior, de acuerdo al artículo 35.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

La determinación de las necesidades de un alumno o alumna que se encuentra en situación de desventaja socioeducativa se realizará a partir de una evaluación inicial individualizada, cuyos resultados se reflejarán en un informe en el que constará el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar, y cualquier otro aspecto relevante para la toma de decisiones. La citada evaluación inicial será realizada por el equipo de profesores que atiende al alumno o alumna, coordinados por el tutor o tutora, de acuerdo al artículo 36.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

En la actualidad, hay un alumno en el centro con estas características en el ciclo de grado básico de Formación Profesional. En caso de que a lo largo del curso se escolarice un alumno en Educación Secundaria Obligatoria en esta situación, será asignado a un grupo que tenga desdoblés y el apoyo educativo se realizará por parte del profesorado del grupo a través de las correspondientes adaptaciones curriculares no significativas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 39 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

7.3.7 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON DESCONOCIMIENTO GRAVE DE LA LENGUA CASTELLANA

Se incluye en este apartado al alumnado escolarizado en el centro cuya lengua materna no sea la lengua castellana, que presente carencias en el uso de ésta última y no se encuentre en ninguna de las situaciones descritas en los dos apartados anteriores (incorporación tardía al sistema educativo o en situación de vulnerabilidad socioeducativa), de acuerdo al artículo 43.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

En la actualidad, no hay ningún alumno en el centro con estas características. En caso de que a lo largo del curso se escolarice un alumno en esta situación recibirá una atención educativa de acuerdo a sus características, al nivel en el que están escolarizados y a su competencia curricular, y será similar a la descrita en el apartado 7.3.4 del presente documento para el alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo.

7.3.8 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

Se entiende por alumnado con altas capacidades intelectuales aquel que presenta necesidades educativas derivadas de un funcionamiento personal caracterizado por la adquisición temprana de aprendizajes instrumentales, o unas aptitudes y habilidades cognitivas, generales o específicas, por encima de lo esperado en su grupo de edad de referencia, unido, en su caso, a una gran motivación por el aprendizaje.

En la actualidad, no hay ningún alumno en el centro con estas características. En caso de que a lo largo del curso se escolarice un alumno con altas capacidades intelectuales, previa evaluación psicopedagógica, se tomarían medidas específicas, entre las que se podrán considerar las adaptaciones curriculares de profundización o de ampliación del currículo del curso que le corresponde por su edad, el tratamiento globalizado e interdisciplinar de las distintas áreas o materias del currículo, así como los agrupamientos con alumnos de cursos superiores al de su grupo de referencia para el desarrollo de una o varias áreas o materias del currículo, sean optativas o no, cuando se considere que su rendimiento en ellas es alto y continuado y, en las mismas, tiene adquiridos los objetivos del curso en el que está escolarizado, de acuerdo al artículo 30.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo. Para la adopción de estas medidas, prestarán especial atención a los intereses, motivaciones y expectativas, así como al desarrollo de la creatividad en este alumnado, de acuerdo al artículo 30.2 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares de profundización o de ampliación sería responsabilidad del profesorado de área o materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación.

En el caso de que las medidas a las que se refiere el párrafo anterior resultaran insuficientes, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se podría flexibilizar, de forma que pueda anticiparse un curso el inicio de la escolarización en la etapa o reducirse un curso la duración de la misma, cuando se prevea que son estas las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización, de acuerdo al artículo 23 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, conforme al artículo 30.5 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

7.3.9 ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO CON CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

Algunas circunstancias y situaciones que hacen considerar a un alumno con NEAE por condiciones personales o historia escolar y, por tanto, que requiera una atención diferente a la ordinaria son:

- a) Que no cumpla el resto de circunstancias que se establecen para considerarse NEAE.
- b) Que presente diferentes trastornos mentales (trastornos depresivos, de la ansiedad, de la conducta alimentaria, etc)
- c) Encontrarse ante situaciones estresantes como separaciones traumáticas, fallecimiento de progenitores, alumnado en situación de adopción o acogimiento, etc.
- d) Presentar problemas de salud. Puede tratarse de una enfermedad crónica o de otro tipo de enfermedades, pero que provocan faltas prolongadas de asistencia, pérdida del ritmo de escolaridad, estados de convalecencia que le impiden dedicarse a los estudios con normalidad.
- e) Un retraso escolar continuado que se acumula y se agranda y que provoca que un alumno no tenga posibilidades de “engancharse” al curso en el que está escolarizado; historias de fracaso escolar continuado, de abandono de la motivación y dedicación; cambios de centros repetidos.

En la actualidad, no hay ningún alumno en el centro con estas características. En caso de que a lo largo del curso se escolarice un alumno que cumpla alguna de las condiciones recibirá la pertinente atención educativa diferente a la ordinaria que se ajuste a sus necesidades.

El alumnado que por prescripción facultativa deba permanecer en su domicilio o se halle hospitalizado durante un periodo prolongado de tiempo mantendrá su escolarización en el centro y recibirá una atención educativa que garantice la continuidad del proceso educativo y favorezca su reincorporación a su grupo de referencia en el centro, de acuerdo al artículo 44.1 de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo.

El profesorado que atienda al citado alumnado, en coordinación con el tutor del grupo, elaborará un plan de actuación en el que se determinarán, al menos, los aspectos básicos del currículo de las distintas áreas o materias, las medidas adoptadas y las actividades a realizar para facilitar su aprendizaje y su desarrollo personal y social.

La atención educativa a este alumnado se adaptará a las necesidades del alumno o alumna, la evolución de su enfermedad y su tratamiento. Las medidas adoptadas requerirán un seguimiento y una revisión permanente a fin de adecuarlas a la situación en la que se encuentre el alumno.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Este plan estará sujeto a un proceso continuo de seguimiento y evaluación de tal forma que, anualmente, se establezcan las modificaciones y áreas de mejora pertinentes para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del propio centro y del alumnado en él escolarizado.

Como resultado del seguimiento y evaluación del plan el equipo directivo elaborará una memoria con una conclusión final sobre la aplicación del mismo, los resultados obtenidos por los alumnos, así como las correspondientes áreas de mejora. Dichas conclusiones y propuestas de mejora pasarán a formar parte de la memoria final.

8.1 SEGUIMIENTO

El seguimiento del plan en el centro se realiza a través de:

- Reuniones de los departamentos didácticos: al menos una vez al mes se analizará la eficacia de las medidas ordinarias y extraordinarias.
- Reuniones de tutores: al menos una vez al mes se analizará, por parte de tutores y orientadora, la eficacia de las medidas.
- Reuniones de los equipos docentes: al menos una vez al trimestre, coincidiendo con las sesiones de evaluación, se llevará a cabo el seguimiento de las medidas organizativas y curriculares adoptadas en la sesión o sesiones anteriores, y se decidirán las nuevas medidas que se consideren pertinentes.
- Reuniones de la Comisión de coordinación pedagógica: una vez al trimestre durante el curso para analizar el trabajo de los departamentos y hará una valoración del desarrollo hasta ese momento de las medidas adoptadas.

8.2 EVALUACIÓN

Al finalizar el curso, el Claustro de profesores, siguiendo las directrices propuestas por la Comisión de coordinación pedagógica, llevará a cabo la evaluación del plan. Esta evaluación, que incluirá una valoración y conclusiones acerca de la aplicación del mismo y la adecuación del plan a la realidad del centro, así como las correspondientes propuestas de mejora para el próximo curso, pasará a formar parte de la memoria final y servirá de referencia para la elaboración del plan para el curso siguiente.

Para realizar la evaluación del plan, se tendrá en cuenta el resultado del seguimiento y valoración de la aplicación del mismo, indicado en el apartado anterior.

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

- Análisis de los procesos de elaboración y seguimiento del plan.
- La adecuación de los objetivos propuestos y el grado de cumplimiento de los mismos, redefiniendo los ya establecidos, incluyendo otros, o modificando el ritmo de consecución de los contemplados con anterioridad.
- La valoración de las medidas desarrolladas y la adecuada aplicación de las mismas, proponiendo el mantenimiento de aquéllas cuya eficacia ha sido probada, y la mejora, modificación o eliminación de aquéllas cuyo resultado no haya sido apropiado.
- Las nuevas necesidades detectadas y las posibles medidas aplicables.
- La incidencia del plan en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en los resultados de la evaluación, en la convivencia en el Centro y en aquellos otros aspectos que contribuyan al desarrollo personal y social del alumnado.
- La evaluación de los recursos, haciendo propuestas para la optimización de su uso y previendo, en su caso, las necesidades que puedan ir surgiendo.